



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Deportes. Premios.— Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2002 3778

Consejería de Sanidad y Consumo

Investigación.— Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2003 3781

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre 3786

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal a dos Titulados Superiores, Especialidad Informática 3795

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 3799

Plan de formación de la Junta de Extremadura.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de

empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas

3800

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 60, de 23 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1321/2000

3804

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agrícola La Veguilla”

3804

Impacto Ambiental.— Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Estudio informativo de la nueva circunvalación oeste de Almendralejo”

3804

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1983 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 587/2000

3813

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015920

3814

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015941

3815

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015942

3815

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001282-000002

3816

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales nºs 15, 16, 17, 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistentes en la creación de nuevas unidades de actuación UA-12, UA-13, UA-14 y UA-15 (Desglosadas del expediente de 11 modificaciones puntuales)

3816

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en modificación del límite del perímetro urbano en C/ José Espronceda. (Desglosada del expediente de 11 modificaciones puntuales)

3818

Normas subsidiarias.— Resolución de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, consistente en ampliar el uso básico residencial en residencial de ensanche para viviendas aisladas, en unos terrenos situados en la travesía del Callejón de La Morera

3818

Normas subsidiarias.— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en reclasificación de terrenos en la carretera de Ceclavín a Portezuelo

3819

Normas subsidiarias.— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la reducción de la anchura prevista en calle sita en zona “Camino del Puente Viejo”

3821

- Normas subsidiarias.**— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que consiste en recalificar una parcela del suelo urbano para aumentar la altura edificatoria y el cambio de calificación de un espacio público para que pase a integrar el sistema de zonas verdes 3821
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que afecta a las zonas SAU-E, SAU-5, SAU-6, SAU-7 3822
- Urbanismo.**— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los terrenos al sitio de “Las Pedreras” y “Niño Aparecido”, en Fuente del Maestre 3827
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia 3836
- Anexo** a la Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia 3901
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, que consiste en cambiar las alineaciones en la C/ Cerrillo 3837
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera del Fresno, consistente en la creación de polígono industrial en el margen izquierdo de la carretera de Hornachos, con ampliación de suelo urbano en la zona indicada, creando un nuevo Polígono o Unidad de Actuación nº 6 (Desglosada del expediente modificación nº 5, que engloba 9 modificaciones puntuales) 3838
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que afecta a la Avda. García Siñeriz y al Sector 3 del suelo apto para urbanizar 3839
- ## Consejería de Trabajo
- Acuerdos Laborales.**— Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco entre los funcionarios del Ayuntamiento de Zafrá y su Corporación ... 3840
- ## V. Anuncios
- ### Presidencia de la Junta
- Concurso.**— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio “Distribución de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa” en todas las direcciones postales de Extremadura” 3867
- ### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- Impacto Ambiental.**— Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el proyecto de extracción de áridos naturales y de la instalación de una planta de clasificación denominada “Molino de Martel” nº C-748, en el término municipal de Don Benito . 3868
- Impacto Ambiental.**— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de modificación puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes 3869
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de febrero de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito por D. Juan M^a Barrera Lavado,

respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. Término municipal de Almendralejo

3869

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Apolinar Gómez Martín la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 4 de junio de 2002, sobre el Acuerdo de Iniciación de procedimiento de devolución de ingresos indebidos y Trámite de Audiencia

3870

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Leopoldo Velasco de los Arcos la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 5 de agosto de 2002, sobre el Acuerdo de Iniciación de procedimiento de devolución de ingresos indebidos y Trámite de Audiencia

3870

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

3871

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

3874

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

3881

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

3886

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D^a Soledad Méndez Vázquez

3889

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería de la estación de ITV de Trujillo

3891

Concurso.— Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso

abierto para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería de la estación de ITV de Villanueva de la Serena

3892

Información pública.— Anuncio de 15 de enero de 2003, sobre construcción de casa rural. Paraje: “La Ornera”. Promotor: D^a María del Rocío Pérez Curto, en Baños de Montemayor

3892

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

3893

Información pública.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre instalación de una planta de tratamiento de áridos. Situación: Finca “La Victoria”, parcelas 48 y 39 del polígono 681. Promotor: Áridos del Río Ana, S.L., en Badajoz

3894

Información pública.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 193 del polígono 7. Promotor: D^a M^a Josefa Montero Muñoz, en Feria

3894

Información pública.— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre construcción complejo turístico. Situación: Fuente del Aliso, s/n. Promotor: D. Ángel Martín Martín y D^a Margarita Martín Martín, en Hervás

3894

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Reversión. Información pública.— Anuncio de 27 de febrero de 2003, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-203, P.K. 59,680 y 59,738

3894

Reversión. Información pública.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre información pública por enajenación de caseta de camineros en la carretera EX-302, P.K. 49,765 y 49,800

3895

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Manuel Rodríguez Trenado

3895

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía 3895

Concurso.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía 3896

Ayuntamiento de Alange

Normas subsidiarias.— Edicto de 18 de febrero de 2003, sobre modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias 3897

Normas subsidiarias.— Edicto de 18 de febrero de 2003, sobre modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias 3897

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 28 de febrero de 2003, sobre el nombramiento de funcionarios de carrera 3898

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 3898

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana 3898

Planeamiento.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana 3898

Ayuntamiento de Escorial

Urbanismo.— Anuncio de 27 de febrero de 2003, sobre modificación de la delimitación del suelo urbano 3899

Ayuntamiento de Navacóncejo

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 20 de febrero de 2003, sobre creación de dos plazas de alguaciles municipales 3899

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 3899

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 23 de febrero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Asunción Ambrosio Nogales 3899

Urbanismo.— Anuncio de 3 de marzo de 2003, sobre exhibición pública de documentación de Iniciativa de Programa en la Unidad de Ejecución U.E.-3 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de Trujillo 3899

Extravíos.— Anuncio de 5 de marzo de 2003, sobre el extravío del Título de Bachillerato de D^a María Valverde Ten 3900

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,38 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2002.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la Convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2002.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes:

DISPONGO

Artículo único.- Se convocan los “Premios Extremeños del Deporte 2002”, a los que podrán optar las personas físicas, entidades deportivas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad, de acuerdo con las Bases recogidas en el Anexo I a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Primera.- Candidaturas.

1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte, Edición 2002, podrán ser presentadas por cualquier entidad deportiva, Federación Deportiva Extremeña o Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de esta Orden, acompañando la documentación que se estime conveniente para fundamentarla. En cualquier caso, no serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y propuesto.

La Dirección General de Deportes solicitará de oficio a las Federaciones Extremeñas correspondientes acreditación de los méritos de los candidatos.

2) La presentación podrá efectuarse en la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 Mérida); en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4 Mérida); en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de San Jorge) y en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) El plazo para presentar candidaturas será de 2 meses desde la publicación de la Orden.

Segunda.- Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de esta Orden.

Tercera.- Jurado.

1) El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un técnico de la Dirección General de Deportes.

- Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.

- Dos miembros de la Prensa Deportiva.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas, por no reunir, a su juicio, las candidaturas presentadas, méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el transcurso de un acto en fecha y lugar que oportunamente se harán públicos.

5) En el caso de las modalidades de: Mejor Deportista Absoluta Femenina, Mejor Deportista Absoluto Masculino, Mejor Entidad Local, Mejor Entidad Deportiva y Mejor Centro Escolar, no podrá concederse nuevamente este galardón hasta transcurridos cuatro años.

Cuarta.- Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

ANEXO II PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2002 MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2002 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino

Objeto: Premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2002 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesas Femenino

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2002 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2002.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta modalidad.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesas Masculino

Objeto: Premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2002 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2002.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Al Mérito Deportivo

Objeto: Premiar a aquellas personas que durante un largo período de tiempo hayan desarrollado una labor destacada de promoción deportiva.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Este galardón no se podrá repetir en otras ediciones posteriores.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva

Objeto: Premiar a la entidad deportiva que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisitos Imprescindibles: Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MODALIDAD: Mejor Centro Escolar

Objeto: Premiar al Centro Escolar Extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisitos Imprescindibles: Acompañar memoria de las actividades realizadas en los dos últimos cursos escolares.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local

Objeto: Premiar a aquellas Entidades Locales extremeñas que hayan destacado durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3ª edad y para la mujer.

Requisitos Imprescindibles: Presentar memoria de actividades realizadas en el último año.

MODALIDAD: Extremadura del Deporte

Objeto: Premiar al mejor deportista extremeño en cualquier modalidad deportiva y de cualquier categoría.

Requisitos Imprescindibles: Tener la condición extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

ANEXO III
PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2002
PRESENTACION DE CANDIDATURA

MODALIDAD:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Absoluta Femenina. | <input type="checkbox"/> Mérito deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Absoluta Masculino | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Promesa Femenina | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Promesa Masculino | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Extremadura del Deporte | |

PROPONENTE:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

TF: _____

CP: _____

D.N.I.: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

TF: _____

CP: _____

D.N.I.: _____

D. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de la entidad proponente, declara que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad.

Asimismo, declara aceptar todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado, en su día.

Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos.

En _____ a _____ de _____ 2002

(Sello de la entidad)

(Firma)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 4 de marzo de 2003, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2003.

El Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, contempla en los artículos 39 y siguientes las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud. En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo, establece en las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de Ciencias de la Salud como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el II Plan Regional de Investigación.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, es objeto de la presente Orden, la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2003 de los proyectos de investigación en el ámbito referido.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

DISPONGO

Artículo 1.- Finalidad de la convocatoria

La presente Orden regula, en régimen de publicidad, concurrencia y objetividad, el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2003 de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, y orientadas de forma prioritaria a los temas contemplados en los objetivos y líneas de actuación de esta Consejería y que son:

- Sistemas de información sanitarios.
- Tendencias sociodemográficas de la población de Extremadura.
- Drogodependencias.
- Usuarios y Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Profesionales y Sistema Sanitario Público en Extremadura.
- Uso racional del medicamento.

- Prevención y promoción de la salud.
- Salud Mental.
- Evaluación de nuevas tecnologías y técnicas diagnósticas.
- Investigación en seguridad alimentaria.
- Enfermedades raras.
- Aquellas otras líneas priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004.

Artículo 2.- Créditos: naturaleza y cuantía

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 140.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.0001.442 del Programa 412 A. Planificación y Asistencia Sanitaria.

2. La cuantía máxima de cada proyecto será de 14.000 euros. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Estas excepciones contempladas por la Comisión, lo serán únicamente en el caso de investigaciones de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel científico.

Artículo 3.- Características de las ayudas

1. Los proyectos de investigación que se financien en el presente año, deberán estar terminados y entregados antes del 31 de diciembre del año 2003. No obstante, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, podrá autorizar la prórroga del proyecto más allá del límite siempre que la especial complejidad de la investigación así lo justifique, debiendo mediar a tales efectos solicitud del preceptor, anterior a la finalización del plazo referido.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal técnico de apoyo al proyecto, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. No serán subvencionables las retribuciones del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.
- b) Adquisición de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto.

Una vez finalizada la realización del proyecto el material habrá de ser puesto a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que el beneficiario de la ayuda sea un Ente Público, en cuyo caso pasará a formar parte del inventario general de bienes del mismo.

- c) Material fungible.
- d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios cuya utilidad sea justificada.

3. La financiación concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, sumada a las que obtengan por otras entidades no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad a desarrollar.

4. La concesión de la financiación no establece relación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura, del personal que participe en la investigación.

Artículo 4.- Solicitudes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los organismos, instituciones y demás entes públicos con personalidad jurídica propia, radicados en Extremadura y relacionados con el área social o sanitaria, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones o para contratar con la Administración Pública.

2. Aquellos proyectos que hayan sido financiados en años anteriores y deseen una nueva ayuda para este año, concurrirán a la convocatoria como si se tratara de un proyecto nuevo, aportando la documentación contenida en el artículo 6 y una memoria científica técnica de la investigación llevada a cabo hasta el momento de la solicitud.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes serán presentadas por la persona responsable del proyecto y el visto bueno del representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. Se presentará original y dos copias, así como de la documentación que se especifica en el artículo 6, que se adjuntará de igual modo por triplicado, en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Adriano, nº 4, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación por triplicado:

- a) Memoria científico técnica.
- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte (Anexo II).
- c) Currículum vitae de todos los investigadores.
- d) Declaración de las ayudas obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.
- e) Cuando para la realización de la investigación se utilicen recursos de organismos tanto públicos como privados, deberá acompañarse la perceptiva autorización de dicha entidad.
- f) Justificación de otras ayudas y subvenciones recibidas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 7.- Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales, seis expertos en investigación designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y un funcionario de dicha Consejería que actuará como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de evaluadores propios de la Consejería.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección.

Artículo 8.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.

— Currículum vitae y grado de experiencia previa del investigador principal y del resto del equipo de investigación.

— Adecuación del equipo de investigación propuesto y de los recursos solicitados, a los objetivos y actividades previstas.

— Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias señaladas por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004.

Artículo 9.- Resolución

1. A la vista de la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará Resolución, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

2. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas. En el caso que un proyecto de investigación no se lleve a efecto, la Comisión de Selección podrá financiar un proyecto nuevo o aumentar la financiación de alguno de los proyectos financiados.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde la iniciación del procedimiento. Trascurrido el plazo fijado sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1. La obtención de las ayudas implica la cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo de los derechos de utilización del trabajo de investigación, así como la aceptación incondicionada del régimen general contenido en esta Orden.

2. Con carácter general los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo" como entidad financiadora del proyecto, en las publicaciones, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de ayuda.
- c) Dirigir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, en el plazo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto los siguientes documentos:

— Una memoria de un máximo de mil palabras, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

— Relación de ingresos y gastos acompañada de los documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada. En los

supuestos de gastos de locomoción y manutención podrá presentarse una declaración jurada como documento justificativo.

d) Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

e) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias cualquier tipo de ayuda concedida para el mismo proyecto.

f) Aceptar las eventuales minoraciones de las cantidades inicialmente concedidas en la cuantía que resulte de la aplicación del artículo 3.3.

Artículo 11.- Pago

Una vez resuelta la concesión de ayudas, se efectuará el pago del 50% y el otro 50% se abonará una vez justificado el primer pago, quedando los beneficiarios exentos de prestar las garantías por el pago anticipado en virtud del artículo 3 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda

Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará según lo dispuesto en la presente Orden y en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I
SOLICITUD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

D. _____ DNI. _____ Tlf _____
 (Nombre del solicitante)
 Entidad _____
 (Organismo, institución u otro ente público)
 Domicilio particular. Ciudad _____ Provincia _____
 Calle _____ N° _____ CP _____
 Correo electrónico _____

Ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que por Orden de fecha _____ de 2003 de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. N° _____, se ha convocado la financiación para proyectos de investigación socio-sanitaria.

Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

-Título Académico: _____
 -Puesto de trabajo: _____
 - Centro/Unidad donde desarrolla su actividad: _____
 - Entidad de la que depende: UEX SES OTRAS

Que presenta los siguientes documentos:

- *Curriculum vitae* del equipo investigador
- Memoria del Proyecto de Investigación
- Memoria económica del Proyecto de Investigación
- Otros: _____

Que el equipo investigador está compuesto por los miembros que figuran en el Anexo II (relación con firma)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la financiación por un importe de _____ €.
 En _____, a _____ de _____ de 2003

El Solicitante

Vº. Bº. del representante de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIAS

**ANEXO II
EQUIPO INVESTIGADOR**

Investigador principal:

D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

Resto componentes del equipo:

1)
D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

2)
D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

3)
D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

4)
D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

5)
D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

6)
D. _____
D.N.I. _____
Firma _____

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre.

El artículo 51 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos reconoce el derecho de las personas con discapacidad a los servicios sociales de atención domiciliaria y de ocupación de ocio y tiempo libre.

La Consejería de Bienestar Social considera que la integración social de las personas con discapacidad grave pasa por garantizar el acceso a un adecuado ejercicio al derecho al uso y disfrute del ocio, al mismo tiempo que se presta un apoyo a las familias de estas personas que redundarán en una mayor calidad de vida.

El programa de este servicio social especializado se fundamenta en el II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura 2001-2004, uno de cuyos objetivos básicos pretende potenciar la integración comunitaria de estas personas, facilitando a las personas con discapacidad el libre acceso a los recursos de ocio, tiempo libre, deportes y cultura.

El artículo 7 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regulador del régimen general de las subvenciones de la Consejería de Emigración y Acción Social (actualmente, Consejería de Bienestar Social) establece la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con destino a gastos de realización de programas. Su Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por medio de la presente Orden, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de las subvenciones de la Junta de Extremadura se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas que presten servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto se establece la modalidad de concesión de subvenciones directas mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social por razón de la especial naturaleza social de la actividad a subvencionar.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave y que pretendan recibir financiación para el desarrollo de programas de ocio a personas con discapacidad vinculados al apoyo a sus familias.

2.- No se concederá subvención de mantenimiento a Programas o Servicios que ya estén atendidos por Convenio de Colaboración, cuando la realización del programa o servicio esté contemplado en la finalidad del mismo.

Artículo 2.- Acciones subvencionables

1.- Se establecen dos modalidades de programas de ocio susceptibles de ser subvencionados:

a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.

A través de este programa se pretende dar apoyo a las familias extremeñas que tengan entre sus miembros algún discapacitado gravemente afectado, en la realización de actividades de la vida diaria.

Mediante este programa la entidad se compromete a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas, mediante profesionales cualificados, en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, dedicados a la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas al familiar discapacitado.

b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

El objeto de este programa comprende el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales, de ocio dirigidos a personas con discapacidad gravemente afectadas en las que participen

activamente, contribuyendo al desarrollo de habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

2.- Los costes a subvencionar serán, para ambas modalidades de programas, tanto la contratación de profesionales cualificados adecuados en programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad grave, como los gastos relacionados directamente con el programa que se realiza, exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.

Artículo 3.- Inscripción Registral.

Las Entidades solicitantes deben figurar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 4.- Documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- b) Fotocopia del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Memoria del Programa conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- d) Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para presentar solicitudes de financiación de programas de ocio será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Bienestar Social, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Resolución.

1.- La concesión de subvenciones, será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses a contar

desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2.- Se establecen como criterios objetivos de valoración, los siguientes parámetros:

— Grado de adecuación del proyecto al II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura.

— Población atendida.

3.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cuantías destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2003 consignadas en las aplicaciones 14.02.313.D.460.00 por importe de 180.307 euros (proyecto 2003.14.002.000100) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 420.708 euros (proyecto 2003.14.002.000100).

Artículo 7.- Forma de pago y justificación.

1.- A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma.

2.- Una vez que los gastos justificados superen el 25% de la subvención, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención; sin que en ningún caso pueda dar lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

3.- Las Entidades beneficiarias del presente Programa deberán justificar adecuadamente los gastos y pagos realizados mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas y de las nóminas del personal contratado; así como una relación detallada de dichos justificantes, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones desarrolladas, conforme al modelo que figura en Anexo III.

4.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil ilimitada que cubra la gestión del programa de ocio.

b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fuera concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

c) Justificar la subvención en la forma y plazos determinados en la presente Orden.

d) Presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa.

Artículo 9.- Reintegro de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma previa instrucción de expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.- Inspección del programa.

La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en la Resolución de concesión y en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función inspectora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

| |
|---|
| Nombre de la Entidad: _____. |
| Tipo de institución: pública ____, privada ____. |
| Teléfono: _____, Fax: _____, |
| Correo electrónico _____. |
| Domicilio: _____. |
| Localidad: _____ Provincia _____ |
| Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. _____. |

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

| |
|--|
| Nombre y apellidos: _____, DNI _____. |
| Domicilio : _____. |
| Relación con la Institución para la que solicita la ayuda _____. |

III.- DATOS DEL PROGRAMA.

| |
|--|
| 1.- Denominación del Proyecto: _____ |
| 2.- Modalidad de Acción Subvencionable: |
| a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado. <input type="checkbox"/> |
| b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad. <input type="checkbox"/> |
| 3.- Ámbito territorial de desarrollo: _____. |

IV.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

| |
|--|
| 1.- Cuantía de la subvención solicitada: <input type="text"/> |
| 2.- Financiación recibida o solicitada para este mismo programa de otros organismos: |
| - Organismo: _____ |
| - Importe solicitado: _____ |
| - Importe concedido: _____ |

Mérida, a ____ de _____ de
(Sello de la Entidad y Firma del Representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS****PROYECTO A REALIZAR**

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____
2. **LOCALIDAD:** _____
3. **MODALIDAD DE PROGRAMAS:**

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

4. **ACTIVIDADES DE OCIO (DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, CRONOLOGÍA DETALLADA Y PARTICIPANTES):**

5. **PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Dña _____, con Documento Nacional de Identidad, como representante de la Entidad _____, con CIF número _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. _____

CERTIFICA:

1º.- Que el importe total/parcial (táchese lo que no proceda) de la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de _____, de _____ de 2003, del PROGRAMA DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE AFECTADAS, ha sido destinada a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto de los que se adjunta originales o fotocopia compulsada de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

| Nº Orden | Concepto | Importe |
|----------|--------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | TOTAL | |

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, en _____, a _____ de _____ de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

2.- LOCALIDAD: _____

3.-MODALIDAD DE PROGRAMAS:

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

| APellidos | NOMBRE | D.N.I. | EDAD | GRADO MINUSVALIA | DOMICILIO HABITUAL | LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
|-----------|--------|--------|------|------------------|--------------------|------------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- Cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente.
- Actuaciones llevadas a cabo, localización y fecha.

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

| APellidos | NOMBRE | D.N.I. | EDAD | GRADO MINUSVALIA | DOMICILIO HABITUAL | Nº ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO |
|-----------|--------|--------|------|------------------|--------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- Cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente.
- Actividades de ocio (descripción, ubicación, cronología detallada y participantes).

4.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a. Número de Profesionales contratados.

b. Profesionales que han atendido el programa.:

| APELLIDOS | NOMBRE | TITULACIÓN | PUESTO DE TRABAJO | RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD |
|-----------|--------|------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

5. OBJETIVOS CONSEGUIDOS.

6. VARIACIÓN ENTRE PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL MISMO.

7. PROBLEMAS OCACIONADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

8. RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA.

9. CONCLUSIONES.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal a dos Titulados Superiores, Especialidad Informática.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado y con objeto de su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Profesional Titulado Superior, Especialidad Informática, en régimen laboral temporal, todo ello de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, de trabajadores con objeto de la cobertura de dos puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Titulado Superior, Especialidad Informática.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a en Informática.

d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que aspira.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida a la ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria, debiendo publicarse la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida (06800), registros auxiliares o en los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Resolución.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Consejería de Cultura.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en

los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

Consistirá en la realización de una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir. Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 1 hora, a un cuestionario formado por 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal de Selección, y que versará sobre conocimientos generales y específicos relacionados con las materias y funciones propias del puesto de trabajo.

Para cubrir las plazas convocadas, serán seleccionados aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación obtenida en la prueba.

7.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

8.- Relación de aprobados.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

9.- Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justifi-

cadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- Contrataciones.

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado regulado por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

La duración del contrato será hasta el 31/12/2003.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.- Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

12.- Norma Final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO IConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

| | | | | |
|-----------------------------------|------------|------------|---------------|---------------------|
| PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN | | | Cuerpo | Especialidad |
| Día | Mes | Año | | |

2.- DATOS PERSONALES

| | | | |
|----------------------------|--|-------------------------|----------------------|
| D.N.I. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| Fecha de nacimiento | Domicilio: Calle o Plaza y número | | Código Postal |
| Día | Mes | Año | |
| Prefijo y Teléfono | Municipio | Provincia | Nación |

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

| | |
|---------------|-----------------------------|
| Título | Centro de Expedición |
|---------------|-----------------------------|

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

| |
|--|
| |
|--|

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

ILMA.SRA.SECRETARIA GENERAL / CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Paseo de Roma, s/n - MÉRIDA

ANEXO II

TRIBUNAL PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA PUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

PRESIDENTE:

D. JUAN J. ROQUE ACEVEDO

VOCALES:

D. MIGUEL A. GARCÍA RODRÍGUEZ

D. EDUARDO LÓPEZ MONAGO

D. EDUARDO SÁNCHEZ JOVER

SECRETARIO:

D. JUAN A. CARVAJAL CASTRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ PULGAR

VOCALES:

D. ISIDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

D. FCO. JAVIER MORENO ROMERO

D^a ELISA DURÁN RETAMAR

SECRETARIO:

D. EVELIO GÓMEZ PACHE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Diputación Provincial de Badajoz.- Se clasifica el puesto denominado "Oficialía Mayor", como Secretaría Clase Primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior. Forma de provisión: libre designación (acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 29 de enero de 2003).

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Badajoz, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 3 de marzo de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.

En el marco de las acciones programadas en el XII Plan de Formación de la Junta de Extremadura, y dentro del Plan de Formación Propia para el año 2003, a gestionar por la Consejería de Presidencia, esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas análogas organizadas por instancias ajenas a la Administración Autonómica, y cuya realización tenga lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 6.988 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2003 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

Segunda.- Beneficiarios.

Con carácter general, la presente convocatoria está dirigida al personal de la Junta de Extremadura destinatario del Plan de Formación que compete gestionar durante 2003 a la Consejería de Presidencia. Por tal motivo, no podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta Resolución, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

- a) El profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) El personal estatutario y laboral del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario adscrito o integrado en dicho organismo.

Tercera.- Actividades subvencionables y exclusiones.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos por asistencia y cuotas de inscripción, si las hubiere, de la actividad

formativa en que se aspira a participar. El porcentaje máximo será del 75% de dicho coste, con un límite de 400 euros por ayuda concedida, corriendo el resto por cuenta del beneficiario, o bien de la Consejería en que preste servicios cuando legalmente no corresponda a aquélla su abono íntegro.

2. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas (incluidas indemnizaciones por razón de servicio) otorgadas para idéntica finalidad, siempre que estas últimas fueran suficientes para cubrir los costes de participación a que se refiere el párrafo anterior.

3. No tendrán la consideración de subvencionables mediante la presente convocatoria, quedando excluidas de su valoración, las siguientes solicitudes de ayudas:

3.1. Las relacionadas con estudios de Idiomas, en cualquier centro de impartición y en sus distintas modalidades, toda vez que el Plan de Formación para este año contempla otra línea de ayudas destinadas a tal fin.

3.2. Las peticiones de ayudas para cursar enseñanzas regladas en cualquiera de los niveles del sistema educativo, incluidos los diversos grados universitarios, al estar regulados con carácter general los oportunos mecanismos compensatorios, en función de condiciones socioeconómicas y rendimiento escolar de los posibles beneficiarios.

3.3. Las relativas a actividades financiadas con fondos que tengan su origen en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), procediendo a su registro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán acompañar copia del programa de la actividad para la que recaban la ayuda, especificando con claridad las previsiones sobre días de asistencia, gastos repercutibles y cualquier otra información que estimen de interés para su valoración conforme a los criterios fijados en la Base quinta de esta convocatoria.

3. La presentación de solicitudes se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la

publicación de la presente Resolución, aunque siempre dentro del año 2003. En este último supuesto, la petición de ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo el interesado adjuntar a su solicitud la documentación que se especifica en la Base séptima, además de la relativa a los criterios de valoración que pudieran alegarse.

Quinta.- Criterios de selección.

En función de las solicitudes presentadas se irán seleccionando los beneficiarios de las ayudas durante el año 2003, hasta completar el presupuesto contemplado en la Base primera, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- No se reconocerá más de una ayuda durante el año 2003 a un mismo peticionario, aun cuando las solicitudes se refieran a actividades distintas y ambas sean, en principio, susceptibles de subvención.
- Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.
- Se dará prioridad a aquellas solicitudes que guarden relación con el contenido de los puestos de trabajo desempeñados, previa certificación del responsable de la unidad administrativa.
- Se valorará el interés para los servicios, acreditado mediante informe de la Secretaría General o Dirección General correspondiente.
- Se primará a quienes no hayan sido beneficiarios de otras ayudas derivadas de la presente o anteriores convocatorias, o bien no hayan sido seleccionados previamente para realizar actividades formativas relacionadas con el contenido de la solicitada, excepto cuando aquéllas constituyan un requisito para esta última.
- Se tendrá en cuenta la duración, el coste y la modalidad de la actividad formativa solicitada, así como el que ésta no haya tenido cabida en el actual Plan de Formación de la Junta de Extremadura o en los precedentes.

Sexta.- Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que fue cursada la solicitud, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia creada en el Acuerdo General de Formación, siendo notificada

individualmente al interesado. Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo deberán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la misma pudiera ser posteriormente atendida conforme a lo previsto en la letra b) del párrafo siguiente.

2. A la hora de determinar la cuantía individual de las ayudas, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se dividirá el crédito presupuestario existente (6.988 euros) en proporción al tiempo transcurrido del año 2003, fijando un montante disponible para cada uno de los periodos en que se efectúe la distribución. La asignación individual se hará sobre el importe resultante, teniendo en cuenta los criterios de selección o preferencia enumerados en la Base quinta y las cuantías máximas previstas en la convocatoria (hasta un 75% de los gastos repercutibles, sin sobrepasar la suma de 400 euros por ayuda individual).
- b) Cuando el montante reservado para cada periodo sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes inicialmente seleccionadas, se irán reduciendo los porcentajes de asignación individual en una escala progresiva y —si es preciso— la Comisión procederá a efectuar un sorteo entre aquellas instancias que reúnan similares elementos de valoración, adjudicándose las ayudas hasta completar el importe máximo disponible para cada periodo. Las solicitudes no beneficiadas por este procedimiento quedarán, no obstante, en reserva, pudiendo concurrir a la siguiente fase temporal del proceso selectivo.
- c) Respecto a los gastos subvencionables se priorizarán las cuotas de inscripción sobre los gastos de asistencia y, dentro de estos últimos, los costes de desplazamiento y/o alojamiento, desechando los de manutención. En los supuestos de actividades formativas iniciadas con anterioridad al 1/1/2003 o que concluyan con posterioridad al 31 de diciembre de ese mismo año, sólo tendrán la consideración de gastos repercutibles aquéllos que puedan ser imputados directamente a la presente anualidad; a tal fin se realizará un prorrateo de los costes totales aducidos por los peticionarios, entre los meses del año 2003 afectados.

Séptima.- Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez concluido el curso, jornadas o actividad de que se trate. A tal fin, el adjudicatario deberá justificar los gastos realmente ocasionados, aportando a la Escuela de Administración Pública la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del documento acreditativo de su participación, en el cual —en su caso— deberá figurar expresamente el importe de las cuotas de inscripción abonadas.

b) Copia autenticada del certificado de asistencia (provisional o definitivo) expedido por la entidad organizadora de la actividad, donde constarán el lugar y días concretos de celebración, así como breve reseña del programa impartido.

c) Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, en el supuesto de que se hubiera solicitado ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.

d) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen y cuantía exacta.

2. Con carácter previo al pago, la Escuela de Administración Pública comunicará a la Consejería u Organismo en que preste servicios el beneficiario la respectiva concesión de ayuda, con expresión de la cuantía individual aprobada, al objeto de verificar el dato a que se alude en la letra d) del párrafo precedente.

3. Cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, así como el hecho de que la ayuda concedida —en concurrencia o no con otras prestaciones similares— supere finalmente el porcentaje máximo estipulado en la Base tercera, dará lugar a la revisión o revocación de la resolución estimatoria. En el supuesto de que el importe de la ayuda hubiera sido ya abonado, ello implicará el consiguiente reintegro parcial o total del mismo, según corresponda en cada caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

Octava.- Aplicación e interpretación de las Bases.

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base sexta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Mérida, 7 de marzo de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

ANEXO 1

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES
FORMATIVAS EXTERNAS**

1 DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|--|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F. | |
| DOMICILIO COMPLETO | |
| CONSEJERÍA Y CENTRO DE TRABAJO | |
| TELEFONO CONTACTO (Expresado en 9 dígitos) | |
| CUERPO / CATEGORÍA Y PUESTO DESEMPEÑADO | |
| SITUACIÓN LABORAL | <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral temporal |
| DATOS BANCARIOS: ENTIDAD Y N° CUENTA (Expresado en 20 dígitos) | |

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

| | |
|--|--|
| DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD Y ENTIDAD ORGANIZADORA | |
| CUOTAS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN | |
| MODALIDAD(PRESENCIAL/DISTANCIA) | |
| LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN | |
| OTROS GASTOS REPERCUTIBLES EN LA AYUDA (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE) | |
| <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD NO INICIADA | <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INICIADA PERO NO CONCLUIDA |
| | <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FINALIZADA |

3 DATOS DE LA SOLICITUD

| |
|--|
| <p>DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ACOMPAÑA</p> <p><i>A) Actividades no iniciadas:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Copia fehaciente del programa de la actividad (con expresión de cuotas de inscripción, en su caso exigidas).</p> <p><input type="checkbox"/> Restantes previsiones, expresadas con claridad, sobre días de asistencia y gastos repercutibles.</p> <p><i>B) Actividades ya iniciadas:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de participación en la actividad, en el que –en su caso- deben figurar el importe de las cuotas de inscripción abonadas (o bien, justificante bancario del ingreso).</p> <p><input type="checkbox"/> Copia autenticada del certificado de asistencia, provisional o definitivo, expedido por la entidad organizadora (sólo en el supuesto de que la actividad esté ya concluida en el momento de la solicitud)</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, cuando se solicite ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra subvención o prestación económica para esta misma actividad, con indicación -de existir la misma- de su origen y cuantía exacta.</p> |
| <p>OTRA DOCUMENTACION ANEXA</p> <p>Certificados de la unidad administrativa y/o centro directivo, así como cualquier otra que se estime relevante por el peticionario (indicar número de documentos que se adjuntan):</p> |

En _____, a _____, de _____ de 2003
(firma)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 60, de 23 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1321/2000.

En el recurso contencioso administrativo nº 1321/2000, promovido por DON JOSÉ CARVAJAL Y OTROS, contra la resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha de 23 de junio de 2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección de Política Agraria Comunitaria de fecha de 5 de abril de 2000; ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de enero de 2003 por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 60, de 23 de enero de 2003, de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo número 1321/00, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Simón Acosta en nombre y representación de D. José, D. Adelardo, D. Joaquín y D. Manuel Contador Carbajal, y D. Manuel Torres Vargas contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de los actores al percibo de la prima correspondiente por la producción de veza, en la campaña

1999/2000 solicitada, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agrícola La Veguilla”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060081, denominada ‘AGRÍCOLA LA VEGUILLA’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación agrícola y compra de maquinaria; tiene un capital social de tres mil treinta euros (3.030,00 €) y su domicilio se establece en C/ San José nº 42 de Don Benito (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Clemente Porro Rodríguez como Presidente; D. Francisco Porro Rodríguez como Secretario; y D. José Porro Rodríguez como Vocal.

En Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Estudio informativo de la nueva circunvalación oeste de Almendralejo”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos

tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de construcción de la Nueva circunvalación oeste de Almendralejo pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. legislativo 1.302/1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Estudio Informativo, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 13 de fecha 31 de enero de 2002. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Estructuras Agrarias y Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, Ministerio de Fomento, Organizaciones Agrarias y Comunidades de Labradores y Ganaderos y el Club Ciclista de Almendralejo.

En el Anexo I se resumen las alegaciones presentadas relacionadas con cuestiones ambientales, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Estudio Informativo de la nueva circunvalación oeste de Almendralejo”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable la Alternativa 2 siempre que se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con las incluidas en esta declaración y se adopten las siguientes condiciones:

1. Medidas generales:

1.1. Como se indicaba en el informe de respuesta a las consultas, para afectar lo menos posible a el Arroyo Harnina atravesado por la circunvalación, deberían proyectarse estructuras de mayor tamaño, que no supongan ocupación del cauce, dejando una zona de 5 metros de ancho a cada lado del cauce para el trasiego de la fauna silvestre.

1.2. Así mismo en esos arroyos se establecerá un plan de revegetación de sus márgenes aguas arriba y aguas abajo de la obra proyectada con especies propias de las riberas de la zona.

1.3. Se redactará un proyecto de vertido de tierras sobrantes y préstamos de áridos en el que se incluirá un Estudio de Impacto Ambiental que deberá ser evaluado por la Dirección General de Medio Ambiente. Así mismo se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente a la ejecución del área de servicio, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

1.4. Una vez redactado el proyecto definitivo se presentará en esta Dirección General de Medio Ambiente un estudio de impacto ambiental para su informe.

2. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra, realizando plantaciones de especies autóctonas.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias.

3. Protección del sistema hidrológico.

— Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

4. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Se realizarán estudios de ruidos para determinar la ubicación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

5. Protección a la fauna y flora.

En todas los cauces públicos que intercepte la autovía deberán colocarse estructuras de dimensiones tales que dejen libre, al menos, una zona de 5 metros de ancho en ambas márgenes para el tránsito de personas y animales. Se adecuarán para permitir el paso de la fauna mediante la revegetación con especies autóctonas.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el trasplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de diez por uno en áreas donde sea viable su plantación.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

6. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel

actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

7. Vías pecuarias.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000 de 8 de marzo de Vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. Se restituirán las charcas abrevadero y todas las vías pecuarias afectadas, en un lateral de la vía.

8. Patrimonio.

El trazado se ajustará lo necesario para no afectar a los numerosos yacimientos arqueológicos de la zona. Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

9. Medidas compensatorias.

Como compensación a los impactos negativos derivados de esta actividad se realizarán plantaciones de especies riparias en los cauces atravesados por la circunvalación.

10. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Por ello se presupuestará la contratación de una asistencia técnica que realice el seguimiento y vigilancia de las obras comprobándose se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental y verificando el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, comprobando su eficacia y estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación

de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberá obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados como Vías Pecuarias, Patrimonio y Órgano de Cuenca.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 4 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

- Alegaciones presentadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente consideraba corredor ambientalmente viable cualquiera de los tres definidos. Indicaba además que el corredor elegido debería afectar lo menos posible a los arroyos existentes, proyectando estructuras de suficiente amplitud para permitir el trasiego de la fauna asociada a estos ecosistemas y estableciendo un plan de revegetación de las márgenes con especies de la propia ribera.

La minimización de la afección a las riberas y su revegetación viene recogido como medida correctora en la presente Declaración de Impacto Ambiental en los puntos 1.1 y 1.2. Además la Dirección General de Infraestructuras manifiesta que las prescripciones establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente se han tenido en cuenta durante el desarrollo de la Fase C y se hacen constar para su aplicación durante la redacción del Proyecto de Construcción.

- Alegaciones presentadas por el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Este Servicio informó que el trazado del tronco común para las tres alternativas se asentaría sensiblemente paralelo a la Vereda del Camino de Aceuchal, aunque la documentación es insuficiente para valorar su afección, por lo que sería necesario compatibilizar el deslinde de las vías pecuarias con el Estudio Informativo.

En el punto número 7 de las medidas correctoras de la presente Declaración se indica que se asegurará la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios, debiendo restituirse en un lateral de la vía las vías pecuarias y charcas abrevaderos afectadas. Por otra parte la Dirección General de Infraestructuras manifiesta que se han mantenido contactos por parte de la Empresa Consultora redactora del Estudio Informativo con la U.T.E. adjudicataria de los deslindes para establecer el grado de afección a la Vereda del Camino de Aceuchal. Esta información se recoge para su utilización e informe por el Servicio de Desarrollo Rural en fase previa a la redacción del Proyecto para establecer con exactitud la afección a la citada vía pecuaria y determinar una solución consensuada.

- Alegaciones presentadas por la Consejería de Cultura:

La Consejería de Cultura informó que el tronco de la vía afecta directamente al menos a seis yacimientos conocidos de distintos periodos culturales, además de existir otros no localizados, indicando que sería recomendable la variación del trazado propuesto y una prospección arqueológica del área de trazado. El entorno mínimo de protección de yacimientos es de 200 metros y en el caso de que el trazado invadiera este área sería necesaria una intervención arqueológica previa. Señalaban también la conveniencia de contar con la supervisión de uno o varios arqueólogos durante el movimiento de tierras en la fase de ejecución de obras.

En el punto número 8 de las medidas correctoras de la presente Declaración se indica que el trazado se ajustará para no afectar a los yacimientos existentes y que durante todo el movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos, debiendo acatarse lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. La Dirección General de Infraestructuras manifiesta que los distintos yacimientos han sido objeto de localización y registro durante la Fase C, y serán incorporados al Estudio de Impacto Ambiental a redactar en el Proyecto de Construcción. Indican además que se realizará un estudio arqueológico de la zona por expertos en la materia y que

en el Proyecto de Construcción se tomarán las medidas oportunas de acuerdo con la legislación vigente, habilitándose una partida presupuestaria en el capítulo de Medidas Correctoras de Impacto Ambiental del futuro Proyecto de Construcción para contar con la presencia de uno o varios arqueólogos durante la ejecución de las obras.

Se han presentado alegaciones, no sobre cuestiones ambientales, por parte del Ministerio de Fomento, Organizaciones Agrarias, Comunidades de Labradores y Ganaderos-ASAJA- Badajoz, UPA-UCE COAG y el Club Ciclista de Almendralejo, sobre el enlace con la Autovía de la Plata, accesos a fincas y circulación de vehículos agrícolas y creación de carriles específicos incluidos en la plataforma o establecer "Sendas Bici".

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Nueva circunvalación oeste de Almendralejo" se inicia en la actual N-630 al norte de Almendralejo y finaliza al sur de esta población, rodeando el casco urbano por el oeste, desarrollándose íntegramente en el término municipal de Almendralejo. Las diferentes vías procedentes de otras poblaciones que convergen en Almendralejo cruzan inexcusablemente el casco urbano provocando la disminución de los niveles de servicio de las mismas, así como perjuicios, peligros y molestias a los usuarios de las vías urbanas intersectadas, haciéndose necesaria la construcción de esta nueva Circunvalación oeste por parte de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Las prescripciones geométricas adoptadas corresponden a la velocidad de proyecto de 100 km/h, y cumplen las condiciones exigidas para las vías designadas como C-100, según la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras aprobada por Orden del Ministerio de Fomento del 27 de diciembre de 1999. Las características topográficas de la zona no hacen necesario adoptar los parámetros mínimos; así la pendiente máxima no excede del 3,2% y la mínima no baja del 0,50%.

Los parámetros mínimos adoptados han sido: Kv mínimo convexo = 6.700 y Kv mínimo cóncavo = 7.200.

El radio mínimo adoptado es de 520 m, superior al mínimo exigible para mantener en todo el trazado la velocidad proyectada.

El resto de prescripciones de la norma 3.1-IC como desarrollos mínimos de curvas, longitudes mínimas de rectas, clotoides, relación entre radios consecutivos, etc..., han sido respetados y como norma general mejorados.

La sección transversal tipo será una 7/10 con dos carriles, uno por sentido de 3,5 m, y sendos arcenes de 1,50 m a cada lado. En las glorietas los carriles serán de 4 m, el arcén exterior de 1,50 m, el interior de 1,00 m y una zona de seguridad de 0,50 m, es decir una plataforma de 11 m. El radio interior será de 19,50 m excepto la glorieta del enlace N-630 sur que tendrá un radio interior de 29,50 m.

El corredor principal tiene su origen en el p.k. 647+400 de la actual N-630, al norte de Almendralejo, punto en el que conectará con el futuro enlace de la Autovía de la Plata. El trazado discurre en dirección oeste hasta intersectar a la carretera local BAV-9039 (Arroyo de San Serván), punto a partir del cual vira hacia el sur rumbo suroeste para, rodeando la zona urbana, cruzar la EX-300 entre la zona industrial y la zona residencial denominada "San Marcos". Desde aquí gira paulatinamente hasta 180° para continuar en dirección este-sureste, intersectando de manera consecutiva con la EX-105 y la BAV-9013 (Fuente del Maestre) y atravesando tres cauces, entre ellos el Arroyo Harnina. Este tramo tiene una longitud de 8.455 m, tres obras de fábrica tipo marcos y cuatro glorietas.

A continuación se definieron tres alternativas hasta su conexión con la N-630 al sur de Almendralejo. La alternativa seleccionada, Alternativa 2, parte de la glorieta con la BAV-9013 con sentido noroeste-sureste, para finalizar mediante curva a la izquierda en el ramal de acceso a la Autovía de la Plata, sentido Sevilla. Finaliza en el p.k. 11+300, el radio mínimo es de 1.000 m, presenta una estructura sobre el ferrocarril Mérida-Zafra, un marco para permeabilidad transversal en el p.k. 10+645 y una glorieta en el p.k. 11+300.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido Tomo III del Estudio Informativo estructurándose en una introducción y cuatro capítulos: caracterización del territorio, valoración de impactos, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

En la introducción se exponen los antecedentes y se justifica que el Estudio de Impacto Ambiental se realiza sobre la Alternativa 2 que ha sido la elegida en la Fase B.

En el segundo capítulo "Caracterización del territorio" se describen las variables que conforman el medio tanto ambiental, como físico, cultural y territorial de la zona de estudio. Una vez conocidas las variables del medio se analizan y valoran al objeto de caracterizar el territorio y determinar las "zonas a proteger", que

servirá de base para el establecimiento y análisis de los posibles corredores y alternativas de trazado.

En primer lugar se analizan las variables ambientales como son los Espacios naturales, tanto los protegidos como los no protegidos con interés para la fauna, la flora y vegetación, la fauna, biotopos y paisaje. Posteriormente realiza una caracterización del territorio desde el punto de vista socioeconómico donde analiza la demografía, factores socioeconómicos y el sistema de transportes y accesibilidad. En cuanto al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico estudia el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, el Patrimonio Histórico-Artístico y los recursos civiles (Vías Pecuarias). Dentro de la caracterización desde el punto de vista territorial analiza el Planeamiento urbanístico, cotos de caza, aprovechamientos agrícolas y otros usos del suelo y servicios y otras afecciones. La caracterización desde el punto de vista físico incluye la descripción de la geología, hidrogeología y climatología.

En el Capítulo III, "Valoración de impactos", se realiza la valoración de los impactos ambientales mediante el análisis de las posibles interacciones de los factores ambientales del medio y las acciones del proyecto para la alternativa seleccionada. La identificación y valoración cuantitativa de los impactos se ha realizado mediante la utilización del programa IMPRO-3, de Evaluación de Impacto Ambiental, del que son autores Gómez Orea y Pereira Jerez.

En el Capítulo IV "Medidas correctoras" se incluyen una serie de medidas correctoras de los distintos impactos, tanto para la fase de construcción como para la de explotación: preventivas en muchos casos y paliativas en otros, tendentes siempre a anular o al menos a minimizar los aspectos negativos o en última instancia a compensar la carencia inducida. Las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental son las siguientes:

1. Medidas correctoras de prevención del ruido.

En la actualidad los niveles de contaminación acústica soportados por la población de Almendralejo situada en las inmediaciones de la travesía se estima que se sitúan entre los 65 dB Leq de día y los 55 dB Leq de noche, por lo que con la construcción de la variante estos niveles de contaminación acústica actual estarían rebajados a los niveles de contaminación del tráfico residual, estimados en 30 dB Leq medios.

Se establecerá sin embargo actuaciones para el seguimiento y control de ruidos en el Programa de Vigilancia definitivo del Proyecto de Construcción.

2. Medidas Correctoras de la Contaminación atmosférica.

Los niveles de contaminación atmosférica se verán sensiblemente reducidos en el casco urbano de Almendralejo. Sin embargo en el

entorno de la nueva variante los niveles se verán incrementados. Los niveles de dispersión de los contaminantes atmosféricos serán mínimos, por lo que no afectarán a los cultivos de la zona, al estar además separados por la zona de dominio público.

3. Medidas correctoras de defensa del paisaje y protección contra la erosión.

Retirada, gestión y conservación de todas las tierras vegetales que se verán afectadas en esa fase de construcción. El tratamiento previsto se completará con la reextensión de dichas tierras en las superficies de terraplén, así como en las áreas degradadas tales como vertederos, instalaciones provisionales de obra, caminos y accesos de obra, etc. En principio, la gestión de tierras vegetales se llevará a cabo en todas las áreas afectadas, por lo cual es imprescindible un aprovechamiento óptimo de los recursos existentes.

Las medidas correctoras más importantes a ejecutar son:

— Diseño lo más ajustado posible a la topografía del lugar, minimizándose con ello los movimientos de tierras a ejecutar (desmontes y terraplenes).

— Remodelación fisiográfica de taludes y vertederos. En este sentido, se deben seguir las siguientes medidas:

Los vertederos se situarán en zonas de vegetación degradada, en puntos alejados de los cauces, donde los materiales no puedan ser arrastrados a cursos de agua.

No se deberán verter indiscriminadamente materiales con diferentes granulometrías, sino en primer lugar los grandes bloques, luego cantos, arenas, y en último lugar, y cubriendo los materiales gruesos, las tierras y materiales finos, de tal modo que el establecimiento posterior de la vegetación no encuentre dificultades en cuanto a estructura del sustrato.

Plantaciones con especies autóctonas, las cuales garantizan una mejor integración con la variedad vegetal del entorno.

Reponer la calidad ambiental de las áreas colindantes al trazado afectadas por la fase de construcción, con el fin de que los usos del suelo precedentes a la obra puedan ser restituidos.

Realizar una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras.

Las medidas de corrección sobre la vegetación suponen la restitución vegetal de las zonas afectadas, con ello se consigue la atenuación de afecciones sobre el paisaje, sobre la fauna, etc., íntimamente ligados a la vegetación. Las técnicas aplicables son:

- Hidrosiembras y siembras, destinadas a favorecer la rápida cobertura de las superficies desnudas atenuando los problemas erosivos desde su comienzo.
- Plantaciones de especies autóctonas, orientadas a completar el proceso anterior al tiempo que a recuperar en parte la cubierta vegetal y a mejorar la estética de las zonas afectadas.
- Técnicas especiales, destinadas a proteger taludes con problemas de estabilidad o difíciles de revegetar.
- Jalonamiento temporal de las áreas estrictamente ocupadas por las obras, especialmente en las zonas donde se conservan restos de la vegetación de interés, con el fin de minimizar al máximo posible, la afección de estas formaciones vegetales.

Estas técnicas se aplicarán en todas aquellas superficies que resulten afectadas por el nuevo trazado, utilizándose una u otra sobre la base de las características de cada caso concreto.

Las medidas preventivas para corregir los daños sobre las poblaciones animales que habitan dentro del área de influencia de la nueva variante, están encaminadas principalmente a evitar el efecto barrera que supone la construcción de una infraestructura lineal al paso de la fauna, y a impedir la disgregación definitiva de las comunidades faunísticas que utilizan como área de dominio vital la zona de implantación del nuevo trazado previsto. Para corregir estas y otras alteraciones sobre las poblaciones animales de la zona se han diseñado diversas medidas:

- Adecuación de drenajes transversales como pasos de fauna de características adecuadas a los potenciales usuarios.
- Adecuación del cerramiento para evitar atropellos accidentales, diseñado sobre la base de la problemática que presentan las principales especies animales de la zona. Las operaciones que contempla dicha adecuación son la instalación de válvulas de salida en el cerramiento para permitir la salida de animales que accidentalmente hayan conseguido atravesar el cerramiento.

4. Descripción de tratamientos.

Se definen en este apartado los diferentes tratamientos de corrección previstos para la restauración de las afecciones que se prevén en la construcción de la nueva variante. La mayoría de estos tratamientos están encaminados a la recuperación de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, incluyéndose asimismo otros tratamientos más específicos, enfocados a restituir el flujo faunístico, gestionar las tierras vegetales para su posterior uso, etc.

— Tratamiento nº 1. Gestión de tierras vegetales. Este tratamiento conlleva la retirada selectiva de las tierras vegetales, antes de que se produzca el movimiento de tierras al inicio de las obras, con el fin de conservar y mantener vivo el suelo para su posterior reextensión sobre los terrenos afectados. Una vez retiradas las tierras vegetales, se apilarán en caballones de altura no superior a 2 m, siendo la altura más recomendable 1,5 m. De esta forma se mantienen las condiciones aeróbicas y se evita la compactación del suelo. Durante el tiempo de acopio los suelos se someterán a un tratamiento de siembra y abonado, que evita la degradación de su estructura, permitiendo la subsistencia de la microfauna original. En concreto, en el tramo en estudio es aconsejable realizar un cordón lineal de tierras vegetales paralelo a las obras, o utilizar como lugares de acopio, los cultivos de secano que se localizan al comienzo y al final del tramo, en zonas llanas, y alejados de los cursos fluviales. Las siembras a realizar sobre las tierras vegetales tendrán la misma composición en semillas que las hidrosiembras descritas en el tratamiento 2. Las tierras vegetales se extenderán prioritariamente sobre los terraplenes de gran tamaño y de mayor visibilidad, con un espesor de 30 cm, y con anterioridad se extenderán unos 10-15 cm de la capa subyacente.

— Tratamiento nº 2. Hidrosiembras. Las hidrosiembras se realizarán, fundamentalmente, en la totalidad de las superficies de desmontes y en el 40% de las superficies de terraplenes, rotondas y áreas alteradas de vertedero, parque de maquinaria, etc., dando una o varias pasadas sobre las superficies desnudas que no vayan a ser cubiertas con plantación. El abonado se realizará previamente a la siembra (1-5 días antes, al menos).

— Tratamiento nº 3. Plantación en terraplenes. Las plantaciones en los terraplenes se realizarán principalmente con especies de matorral, que se sembrarán especialmente en la zona superior de los terraplenes en marcos de plantación variables, disponiendo los pies de planta en formas irregulares sin buscar simetrías. La densidad de plantación será de 0,5 pies por m², y se tenderá a situar las especies de mayor desarrollo en la zona basal de los terraplenes. Se plantarán todos los terraplenes en un 60% de su superficie, el 40% restante llevará un tratamiento de hidrosiembra, del tipo especificado en el tratamiento nº 2.

— Tratamiento nº 4. Plantaciones en rotondas. Las plantaciones a realizar en las rotondas se llevarán a cabo principalmente con especies arbóreas y arbustivas, teniendo en cuenta que en estos casos la distribución espacial de los pies de plantas será tendente a ocultar lo más posible las estructuras y obras de fábrica, integrándolas en el medio, sin interferir en ningún caso en el campo visual del cruce con las mismas. La densidad de plantación será de 0,7 plantas por m² de rotonda, distribuidas en pequeños

grupos dispersos de 5-10 pies de plantas de la misma especie, evitando en todo momento las formas simétricas y regulares. De la superficie total de las rotondas, se plantará un 60% y el resto llevará un tratamiento de hidrosiembra del tipo descrito en el tratamiento n° 2.

— Tratamiento n° 5. Pantallas áreas. La finalidad de este tratamiento de pantallas arbóreas es básicamente la ocultación de los principales terraplenes para conseguir una mayor integración paisajística de las obras. Por esta razón, se hace necesaria la plantación de una pantalla mixta de árboles y arbustos, de modo que el crecimiento de los árboles vaya siendo progresivamente solapado en la parte inferior con el crecimiento de los arbustos, consiguiéndose así una ocultación total. Tanto los árboles como los arbustos a utilizar serán de diferentes especies. Es importante el hecho de que se utilicen árboles con dos ritmos de crecimiento diferentes, y habrán de ser plantados intercaladamente o de manera aleatoria. El objetivo de esta técnica se basa en conseguir árboles adultos, cuando otros árboles de crecimiento más rápido ya sean viejos, habiendo realizado previamente su papel de ocultación. La densidad media que habrá de ser tenida en cuenta en el proceso de plantación será de un árbol cada 16 m², distribuidos aleatoriamente, y la banda arbustivo con una densidad de una planta cada 4 m², formando manchas densas dispersas.

— Tratamiento n° 6. Restauración de vertederos, instalaciones provisionales y caminos de obra. Previo al comienzo de las actividades, se retirarán las tierras vegetales. Se llevará a cabo una restauración fisiográfica de los taludes en vertederos, que consistirá en transformar los terrenos afectados hacia una morfología suave de aspecto natural, que permita una mejor integración en el paisaje circundante. Una vez concluida la fase de obra, se descompactarán los terrenos mediante un pase de arado, posteriormente se reextenderán de nuevo las tierras vegetales y se procederá a su siembra y plantación con tratamientos semejantes al n° 2 (hidrosiembra) y al n° 3 (plantación en terraplenes). Los criterios de plantación serán los mismos que los utilizados en el tratamiento tipo 3 de plantación en terraplenes. El 40% restante de la superficie afectada llevará un tratamiento de hidrosiembra del tipo descrito en el tratamiento n° 2.

5. Válvulas de salida para animales.

Con objeto de evitar dicha afección es conveniente instalar en el cerramiento sistemas de salida unidireccional, con apertura hacia el exterior de la franja que ocupa la variante, en especial en aquellos enclaves donde es previsible una mayor incidencia de atropellos. El diseño seleccionado para dichas válvulas es el siguiente: Válvulas de salida para mamíferos pequeños. Se ha

optado por un modelo utilizado actualmente en algunas autopistas holandesas consistente en una puerta basculante de material ligero, pero firme, que se acciona unidireccionalmente, gracias al empuje del animal que intenta escapar.

Comprobar que las estructuras de paso sobre ríos y arroyos garantizan, además de la evacuación de caudales, el paso transversal de la fauna.

Comprobar la correcta realización de las plantaciones y del resto de las medidas correctoras diseñadas en el Proyecto de Construcción.

6. Préstamos y Vertederos.

Las estimaciones realizadas sobre las dimensiones y características de los volúmenes de movimientos de tierras señalan la necesidad de recurrir a escombreras para los materiales sobrantes aprovechables, al mismo tiempo que se requiere la extracción de préstamos para proporcionar el material necesario para los terraplenes.

La gestión de la obra implica una serie de acciones relacionadas con el emplazamiento de las instalaciones de préstamos y vertederos.

Por ello se ha efectuado un análisis sobre los posibles sitios a ocupar por las zonas de préstamos y los vertederos y en el Proyecto de Construcción se diseñarán las medidas acordadas para reducir las afecciones y también un Proyecto de restauración paisajísticas de las zonas en concreto.

7. Yacimientos arqueológicos.

Se propone la realización de una prospección arqueológica superficial intensiva sin remoción de tierras a través de la cual se valoren las afecciones y los posibles impactos que puedan sufrir los yacimientos documentados e inventariados y aquellos que puedan aparecer durante la prospección arqueológica.

Dicha prospección debería concretar la ubicación de los distintos yacimientos arqueológicos, los actualmente documentados o por conocer, de modo realmente fiable y lo más exacta posible, subsanando diversas discrepancias actuales, por lo que debería realizarse con GPS; y la delimitación de las dimensiones de los yacimientos y su área de expansión, documentación de restos estructurales y materiales, etc.

Durante la fase de construcción la medida correctora que se plantea es el seguimiento a pie de obra, por parte de un técnico arqueólogo, de todos los trabajos que pueden afectar a elementos arqueológicos que se encuentren en el subsuelo y

que, no han sido detectados por los trabajos con técnicas arqueológicas realizadas.

Por este motivo, es necesario realizar un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, para la verificación de los elementos patrimoniales. Se verificará toda el área de obra, así como posibles caminos de acceso, zonas de extracción de préstamos, escombreras y vertederos de áreas en uso o previsibles.

Como resultado del seguimiento de los movimientos de tierras, se emitirá un Informe Arqueológico, que se presentará a la Dirección General de Patrimonio Cultural como organismo responsable de la Junta de Extremadura para este tipo de competencias.

En el Capítulo V, "Programa de vigilancia ambiental", se establece un sistema que trata de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras, así como el plan de restitución ambiental. Se estructura a su vez en varios programas:

1. Programa de vigilancia para la protección del entorno de las obras.

Se vigilará que el paso previo al comienzo de las obras sea la correcta delimitación mediante balizamiento de la zona de obra, para evitar la invasión y deterioro de las áreas colindantes por maquinaria pesada. Se comprobará que durante la ejecución de las obras de construcción de la variante, en zonas de caudales naturales y zonas de invernada de grullas, no se proceda a la instalación de plantas de tratamiento, parques de maquinaria, acopio de materiales y préstamos.

2. Programa de vigilancia de la contaminación atmosférica.

Durante todo el periodo constructivo, se comprobará que se llevan a cabo riegos periódicos en las zonas de almacenamiento, tratamiento y transporte de áridos y materiales procedentes de movimientos de tierra, a fin de asegurar la mínima contaminación por partículas de polvo en suspensión en el aire. La maquinaria utilizada en perforación estará dotada de captadores de polvo y realizará el regado periódico de las pistas abiertas para la ejecución de la obra, así como el recubrimiento mediante lonas de los camiones encargados del traslado del material.

3. Programa de vigilancia de la contaminación acústica.

Se verificará que los niveles de ruido reales cumplen la Normativa vigente. Este programa debe servir para comprobar la corrección de los niveles establecidos; para ello, se medirán sobre el terreno los niveles acústicos alcanzados para poder cuantificar esas molestias.

4. Programa de vigilancia del sistema hidrológico.

Durante el periodo de construcción de la variante se realizarán controles para: comprobar que las obras se llevan a cabo con la mínima afección a los cursos de agua, evitando en lo posible las derivaciones de cauces, el tránsito de vehículos o maquinaria sobre los mismos y el vertido de tierras o cualquier otro tipo de materiales sobre los ríos y sus riberas. Se comprobarán los siguientes aspectos: que no se ha realizado ningún tipo de vertido en cursos de agua, que las estructuras de paso de los ríos y arroyos garanticen la evacuación de caudales y el paso de los sólidos de arrastre, que la extracción de áridos se realice en las zonas destinadas para ello, así como que no se procede al almacenamiento permanente o temporal de materiales o maquinaria sobre ningún cauce. El cambio de aceite de la maquinaria se realizará en depósitos confinados para su posterior traslado a centros de tratamiento especializados.

5. Programa de protección del suelo.

Se comprobará que durante la ejecución de las obras, los movimientos de tierra se ejecutan según lo establecido en el capítulo de medidas correctoras.

6. Programa de protección de la fauna.

Se comprobará que las obras de drenaje se han realizado de forma que no sean potenciales trampas para pequeños animales. En cuanto a los drenajes, se comprobará que enlazan a nivel de cursos preexistentes y que son viables para ser utilizados como pasos de fauna. Se comprobará que no existe efecto barrera para la fauna derivado de la construcción de la variante.

7. Programa de seguimiento de vertederos.

Se comprobará que los vertidos sean acopiados, en la medida de lo posible, en las zonas de préstamos. En cualquier caso, la tierra vegetal será el acopio más superficial para poder realizar el tratamiento de revegetación sobre este sustrato.

8. Programa de seguimiento de la revegetación.

Se verificará que en las unidades de obra que sea necesario se proceda a la eliminación, incluyendo recogida y transportes a vertedero, de todos los residuos existentes en la zona de actuación. Se prestará especial atención a la retirada y transporte de restos de obra, restos animales o vegetales que interrumpen el buen desarrollo de la obra, envases, plásticos, etc. y todo tipo de desechos procedentes de las plantaciones, hidrosiembras y siembras.

En las plantaciones se comprobará la eficacia de las plantaciones, el estado de las plantaciones realizadas y se valorará en qué medida las plantaciones han frenado la erosión en los taludes.

9. Resumen de actividades de vigilancia.

En este apartado se indican los aspectos sobre la gestión y costes del programa, las tareas previas necesarias para la realización de los seguimientos en obra y en explotación, el calendario de los distintos seguimientos, los informes del Programa de Vigilancia Ambiental y las responsabilidades del contratista de cara al Programa de Vigilancia Ambiental.

10. Personal.

Personal cualificado con capacidad para comprobación visual de la ocupación de instalaciones y actividad de obra, siendo recomendables titulados superiores; en especial en el caso del control arqueológico.

Personal cualificado con experiencia en plantaciones y capacidad para comprobación visual de roturas, tronchadas y aplastamientos de la vegetación.

Durante la fase de obras, la empresa contratista contará con un programa interno de vigilancia ambiental de realización propia, al margen del desarrollo y ejecución del programa de vigilancia ambiental por parte del equipo de vigilancia que estará asociado directamente a la Dirección de Obras. De ser así, se podrá establecer un sistema de coordinación y/o contraste entre ambos programas según se establezca en acuerdo común entre ambas partes, manteniéndose, en cualquier caso, la realización del programa de vigilancia ambiental que aquí se presenta por parte de un equipo de vigilancia independiente de la empresa contratista.

11. Preparación al inicio de las obras.

En este apartado se detallan las tareas de preparación para la realización del programa de vigilancia ambiental, indicándose las actividades que habrán de desarrollar el equipo de vigilancia, la empresa contratista y la dirección de obra.

12. Preparación de la vigilancia en explotación.

Tras la recepción de la obra, se inicia la vigilancia ambiental de la fase de servicio para la que se han previsto los seguimientos siguientes:

- Seguimiento de atropellos de animales.
- Seguimiento adecuación paisajística de la variante.
- Seguimiento restauración áreas afectadas por la obra.

A la recepción de la obra, la Dirección de Obra preparará un Informe de Partida sobre las incidencias en el desarrollo y ejecución de las obras que incorporará las conclusiones del Informe Final de la Vigilancia de Obra y en el que se harán constar las posibles variaciones en los elementos, disposición y morfología definitiva de la variante, si las hubiera.

Los informes anuales y los informes de cierre se remitirán al órgano Ambiental en cumplimiento de las exigencias establecidas por el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

13. Responsabilidades del contratista de cara al programa de vigilancia ambiental.

La ejecución del programa de vigilancia durante la fase de obras corresponde a la Dirección de Obra, que contará con un equipo de vigilancia ambiental para su realización. El contratista se obliga a facilitar la labor del equipo de vigilancia ambiental proporcionando la información que sea necesaria sobre la actividad de obra y los incidentes que puedan repercutir sobre los distintos elementos ambientales. De alcanzar o superar los indicadores claves establecidos de los seguimientos de la fase de obra los valores definidos como Umbrales de Alerta, el contratista se verá obligado a ejecutar a sus expensas, las medidas de urgencia que recomiende el equipo de vigilancia ambiental quien, en su informe de alerta, habrá de justificar debidamente que la alteración detectada es atribuible a la construcción de la variante, justificando y defendiendo la medida a realizar.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1983 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 587/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 587 de 2000, promovido por el Procurador D. Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de la recurrente D^a Mercedes Cobaleda González, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: “Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 20-3-2000, recaídas en los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Rp/97/0010 y Rp/98/0044”.

Cuantía 1.697.050 pesetas (10.199,48 euros).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.983 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 587 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de D^a Mercedes Cobaleda González, contra las resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en las cantidades de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN euros y VEINTIDÓS céntimos (4.941,22) y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE euros y CUARENTA Y SIETE céntimos (5.149,47); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-015920.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de

1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 20 de la línea aérea 22 KV. “Guareña-Cristina-Oliva de Mérida”.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Cristina.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 202, 203, 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 2 | 22,000 / 0,400 / 0,230 |

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Cristina, parcelas 202, 203, 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

Presupuesto en euros: 46.050,73.

Presupuesto en pesetas: 7.662.197.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015920.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015941.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Centro de Transformación "Huarte".

Final: Empalmes mixtos unipolares a realizar en la línea "Don Benito I" de la STR. "Don Benito".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,188.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Madrid y C/ Canalejas del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 21.637,51.

Presupuesto en pesetas: 3.600.179.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona y enlazar mediante LSMT con el C.T. "Sierra".

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015941.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015942.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Empalme unipolar en L.S.M.T. 13 "Félix González".

Final: Apoyo nº 2009 (2 P.H. agemelados existentes de línea 13,2 KV. "Don Benito I" de la S.T.R. Don Benito.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,632.

Emplazamiento de la línea: C/ Pablo Picasso, Avda. de Madrid, C/ Salvador Dalí y C/ Canalejas en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 35.391,95.

Presupuesto en pesetas: 5.888.725.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015942.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001282-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 1 a instalar en sustitución del apoyo núm. 5013 de L.A.A.T. a 45 KV. de STR Cáceres I.

Final: Apoyo núm. 4 a instalar en sustitución del apoyo núm. 5018 de L.A.A.T. a 45 KV. de STR Cáceres I.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,756.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

| Tipo | Material |
|------------|----------|
| Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Proximidades urbanización "La Mejostilla".

Presupuesto en euros: 71.168,82.

Presupuesto en pesetas: 11.841.495.

Finalidad: Desvío línea A.T. por construcción Urbanización Montesol.

Referencia del Expediente: 10/AT-001282-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 25 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales nºs 15, 16, 17, 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistentes en la creación de nuevas unidades de actuación UA-12, UA-13, UA-14 y UA-15 (Desglosadas del expediente de 11 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales epigrafiadas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

El artículo 54 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo.- 54 Cesiones

Las Juntas de Compensación, urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes.

También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998 de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

| UNIDAD DE EJECUCIÓN | SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO | SUPERFICIE DE CESIÓN PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES |
|---------------------|---|--|
| UE-1 | 0,00 M2 | 598,00 M2 |
| UE-2 | 0,00 M2 | 0,00 M2 |
| UE-3 | 0,00 M2 | 0,00 M2 |
| UE-4 | 0,00 M2 | 0,00 M2 |
| UE-5 | 0,00 M2 | 0,00 M2 |
| UE-6 | 0,00 M2 | 0,00 M2 |
| UE-7 | 0,00 M2 | 4.076,25 M2 |
| UE-8 | 0,00 M2 | 8596,50 M2 1104,00 M2 544,00 M2 TOTAL = 10.244,50 M2 |
| UE-9 | 0,00 M2 | 0,00 M2 |
| UE-10 | 0,00 M2 | 540,00 M2 |
| UE-11 | 0,00 M2 | 2.450,00 M2 |
| UE-12 | 0,00 M2 | 1.469,00 M2 |
| UE-13 | 0,00 M2 | 1.710,00 M2 |
| UE-14 | 0,00 M2 | 1.128 M2 |
| UE-15 | 0,00 M2 | 2.364,00 M2 |

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en modificación del límite del perímetro urbano en C/ José Espronceda. (Desglosada del expediente de 11 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Se advierte al Ayuntamiento que para garantizar la correcta urbanización de la zona ampliada deberá, en su momento, delimitarse la zona afectada mediante Unidad de Actuación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, consistente en ampliar el uso básico residencial en residencial de ensanche para viviendas aisladas, en unos terrenos situados en la travesía del Callejón de La Morera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

EL EPÍGRAFE IV, CLAVE IV de la SECCIÓN I (CAPÍTULO II y TÍTULO V) de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE IV. CLAVE IV

ZONA RESIDENCIAL EN ENSANCHE DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS

Artículo 269 bis

— Las alineaciones:

1. Son las definidas en la Documentación gráficas de las presentes Normas Subsidiarias.

Los retranqueos a vías públicas y linderos serán de 5 metros.

— Parcela mínima:

1. La parcela mínima y única será de 3.500 m²

— Edificabilidad:

1. La Edificabilidad será de 0,15 m²/m².

— Altura máxima y números de plantas:

1. El número de plantas será dos (baja + una) no autorizándose en el caso de construir dos plantas la elevación en fachada de los doblados.

2. La altura máxima de edificación así como la altura mínima de las distintas plantas, serán las establecidas con carácter general en las condiciones generales de aprovechamiento, Capítulo III del Título IV.

— Uso de la edificación:

1. Residencial privado.

2. Comercial permitidos los grupos I y II. Este último siempre que se garantice las condiciones de protección o las medidas correctoras que eviten molestias o peligros para el vecindario.

— Tipología:

1. Vivienda. Unifamiliar aislada.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en reclasificación de terrenos en la carretera de Ceclavín a Portezuelo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad

con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

EL ARTÍCULO 4.56 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CECLAVÍN QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 4.56.- Gestión y ejecución de unidades de ejecución

El sistema de actuación a aplicar para la ejecución de las unidades del suelo urbano definidas en las presentes Normas será inicialmente el de Compensación, sin perjuicio de que pueda procederse a su sustitución por otro cuando las circunstancias concurrentes lo justifiquen, tramitándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la L.S.

Si los propietarios que representen al menos el 60% de la superficie de una Unidad de Ejecución, lo solicitan al Ayuntamiento, éste procederá a cambiar el sistema de actuación por el de Cooperación, según el cual los propietarios aportarán el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecutará las obras de urbanización con cargo a los mismos, fijando en el mismo acto el plazo de ejecución.

Si para la justa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, o por entender el Ayuntamiento que facilita la operatividad de la ejecución de estas Normas, fuese preciso partir, agrupar o delimitar nuevas unidades de ejecución, se ajustarán a lo señalado en el artículo 2.9 de estas normas, sin más limitación que la superficie delimitada no podrá afectar a más de una zona normativa.

En cuanto a las cesiones obligatorias en las Unidades de Ejecución se estará a lo ya dispuesto en el Título tercero, Capítulo III "Régimen Jurídico del Suelo Urbano", según lo cual la suma de los terrenos destinados al sistema de espacios libres, dotaciones locales y cesiones del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, no será en ningún caso inferior al 7% del suelo ordenado en cada Unidad, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen, expresado en metros cuadrados.

| | Sup. Bruta de la U.E. | Sup. Total Parcelas Edificables | Sup. Viales | Sup. Zonas Verdes | Sup. parcela Dotacional | Cesión al Ayuntam. Sup. parcela Edificable |
|------|--------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------------|---|
| UE-1 | 13.305 | 8.840 | 3.113 | 1.352 | 0 | 0 |
| UE-2 | 52.620 | 30.070 | 9.780 | 386 | 6.384 | 0 |
| UE-3 | 58.567 | 41.975 | 14.226 | 1.894 | 472 | 1.734 |
| UE-4 | 63.695 | 47.480 | 16.215 | 0 | 0 | 4.459 |
| UE-5 | 29.563 | 20.122 | 9.441 | 0 | 0 | 2.069 |
| UE-6 | 19.246 | 15.827 | 3.419 | 0 | 0 | 1.347 |
| UE-7 | 40.800 | 23.070 | 9.650 | 4.080 | 4.000 | 0 |

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la reducción de la anchura prevista en calle sita en zona “Camino del Puente Viejo”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que consiste en recalificar una parcela del suelo urbano para aumentar la altura edificatoria y el cambio de calificación de un espacio público para que pase a integrar el sistema de zonas verdes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que afecta a las zonas SAU-E, SAU-5, SAU-6, SAU-7.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde

el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Los artículos 82, 92.e, 94.b5, 106.c, 107.c, 110.3, 112 (apartado suelo urbano, zona de ensanche), 137 (Ordenanzas 1ª, 4ª y 5ª), 146, 148, 148.a y 159 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que resultan afectadas por la modificación Nº 2, quedan redactados como sigue:

Artículo 82. Semisótano.

Se entiende por semisótano la planta de la edificación cuya cara superior del forjado que forma su techo se encuentra a una altura sobre la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación no superior a 1,25 metros, medida en cualquier punto de su perímetro. Su altura libre no será en ningún caso inferior a los 2,20 metros.

Artículo 92.

e) Edificación Industrial (NI).

Es el tipo de edificación adosada y de una o dos plantas de altura, adecuada para el establecimiento y ubicación de instalaciones destinadas a industrias o almacenes. No podrán realizarse en ellas retranqueos a los linderos del solar a construir ni a la fachada del mismo a vía pública, debiéndose alinear la edificación a vial.

No obstante, en casos justificados por el tipo de actividad a desarrollar, el Ayuntamiento podrá autorizar un mayor número de plantas para este tipo de edificación previa la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en el que quede suficientemente demostrado que no se incrementa la superficie total edificable que se permite con la aplicación directa de esta normativa.

Artículo 94.- Usos.

b5.- Edificación Industrial (NI):

- Superficie mínima: 200 m²
- Fachada mínima: 10 m
- Fondo mínimo: 20 m

Artículo 106.

C) Suelo no urbanizable:

Se establece para todos los tipos de edificación, en este tipo de suelo, las siguientes alturas:

- Edificación aislada (residencial): 2 plantas.
- Edificación industrial aislada: 2 plantas.

Artículo 107.- Altura de la edificación.

c) Para edificios industriales de categorías 2ª y 3ª, se permitirá alcanzar una altura máxima de 8 metros a la cumbre de la edificación cuando se compongan de una sola planta y de 10 metros a los aleros de las cubiertas cuando lo hagan de dos plantas. El

ayuntamiento podrá autorizar alturas mayores en casos específicos, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

Artículo 110.- Edificabilidad.

3.- En ningún caso podrá ser superior a:

— Edificación residencial densa:

1 planta: 0,80 m²/m² para uso residencial y 1,00 m²/m² para otros usos.

2 plantas: 1,60 m²/m² para uso residencial y 1,80 m²/m² para otros usos.

— Edificación residencial en manzana con patio de manzana:

1 planta: 0,75 m²/m² en casco consolidado y 0,60 m²/m² en casco ensanche.

2 plantas: 0,75 m²/m² en casco consolidado y 0,60 m²/m² en casco ensanche.

— Edificación residencial en hilera:

1 planta: 0,75 m²/m²

2 plantas: 1,50 m²/m²

— Edificación aislada:

1 planta: 0,60 m²/m²

2 plantas: 1,20 m²/m²

— Edificación industrial:

1 planta: 0,70 m²/m²

2 plantas: 1,40 m²/m²

Artículo 12.

EN EL SUELO URBANO, ZONA DE ENSANCHE:

— Edificación densa en manzana con patio de parcela.

| | |
|--------------------------------|----|
| Vivienda unifamiliar | SI |
| Vivienda multifamiliar | SI |
| Servicios | SI |
| Industria compatible | SI |
| Industria incómoda | NO |
| Industria incompatibile | NO |
| Agrícola ganadero compatible | SI |
| Agrícola ganadero incompatible | NO |

— Edificación en manzana con patio de manzana.

| | |
|--------------------------------|----|
| Vivienda unifamiliar | NO |
| Vivienda multifamiliar | SI |
| Servicios | SI |
| Industria compatible | SI |
| Industria incómoda | NO |
| Industria incompatible | NO |
| Agrícola ganadero compatible | SI |
| Agrícola ganadero incompatible | NO |

— Edificación en hilera.

Exclusivamente vivienda unifamiliar.

— Edificación aislada

| | |
|--------------------------------|----|
| Vivienda unifamiliar | SI |
| Vivienda multifamiliar | SI |
| Servicios | SI |
| Industria compatible | SI |
| Industria incómoda | NO |
| Industria incompatible | NO |
| Agrícola ganadero compatible | SI |
| Agrícola ganadero incompatible | NO |

— Edificación industrial.

| | |
|--------------------------------|----|
| Vivienda unifamiliar | NO |
| Vivienda multifamiliar | NO |
| Servicios | NO |
| Industria compatible | NO |
| Industria incómoda | SI |
| Industria incompatible | SI |
| Agrícola ganadero compatible | NO |
| Agrícola ganadero incompatible | NO |

Artículo 137.- Condiciones de la edificación, usos, aprovechamientos, ordenanzas.

Ordenanza 1ª.- Edificación Densa (patio parcela ED).

— Ocupación máxima:

Podrá llegarse a una ocupación del 100% en planta baja, cuando dicha planta no se dedique a vivienda. En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el

exceso de fondo se podrá destinar a almacén, huerto familiar, etc... El cerramiento del mismo tendrá una altura de 3 metros, las plantas con uso de vivienda tendrán una ocupación del 80%.

— Altura máxima:

Dos plantas.

— Fondo máximo edificable:

20 metros.

— Edificabilidad:

La que resulte de las condiciones anteriores.

— Patio mínimo:

El diámetro del círculo inscrito, en planta será igual o mayor de 1/4 de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

— Parcela mínima:

Longitud de fachada: 8 metros.

Fondo mínimo: 20 metros.

Superficie mínima: 200 m².

— Usos permitidos:

| | |
|--------------------------------|----|
| Vivienda unifamiliar | SI |
| Vivienda multifamiliar | SI |
| Servicios | SI |
| Industria compatible | SI |
| Industria incómoda | NO |
| Industria incompatible | NO |
| Agrícola-ganadero compatible | SI |
| Agrícola-ganadero incompatible | NO |

Ordenanza 4ª. Edificación Aislada (E.A.)

— Ocupación y alturas máximas:

60% de la superficie de la parcela y dos plantas.

— Retranqueos a fachada e interiores:

5 metros a fachada y 150 metros a linderos. Se permitirá adosarse a los linderos medianeros cuando exista documento notarial que acredite acuerdo con el propietario colindante.

— Parcela mínima:

Longitud de fachada: 10 metros.

Fondo mínimo: 20 metros.

Superficie mínima: 200 m².

No obstante el ayuntamiento podrá autorizar la edificación de parcelas de menores dimensiones en el caso de que concurrieran circunstancias excepcionales.

— Cerramientos y espacios libres:

La altura máxima permitida para el cerramiento será de 2,50 metros. Los espacios libres deberán arbolarse y ajardinarse al menos en un 60%.

— Usos permitidos:

| | |
|--------------------------------|----|
| Vivienda unifamiliar | SI |
| Vivienda multifamiliar | SI |
| Servicios | SI |
| Industria compatible | SI |
| Industria incómoda | NO |
| Industria incompatible | NO |
| Agrícola-ganadero compatible | SI |
| Agrícola-ganadero incompatible | NO |

Ordenanza 5ª.- Edificación Industrial (NI).

— Ocupación y altura máxima de la edificación:

La ocupación será como máximo del 70% de la superficie de la parcela. Para edificios industriales incómodos o incompatibles de una sola planta, la altura permitida será 8 metros hasta la cumbrera de cubierta. Si son de dos plantas se permitirán 10 metros hasta el alero de cubierta.

— Retranqueos de fachada o linderos:

No se permite ningún tipo de retranqueos, debiendo la edificación alinearse a vial.

— Edificabilidad:

0,70 m²/m² para edificaciones de una planta y 1,40 m²/m² para las de dos plantas.

— Parcela mínima:

Longitud de fachada: 10 metros.

Fondo mínimo: 20 metros.

Superficie mínima: 200 m².

— Espacios libres y aparcamientos:

Será obligatoria su implantación y conservación por los propietarios, no admitiéndose en los mismos almacenamientos ni construcción de ninguna clase. Se deberá disponer al menos de un plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

— Usos permitidos:

| | |
|--------------------------------|--------|
| Vivienda unifamiliar | NO (1) |
| Vivienda multifamiliar | NO |
| Servicios | NO |
| Industria compatible | NO |
| Industria incómoda | SI |
| Industria incompatible | SI |
| Agrícola-ganadero compatible | NO |
| Agrícola-ganadero incompatible | NO |

(1) Se permitirán las viviendas necesarias para el personal de la empresa necesario para mantener su funcionamiento. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 146.- SAU-2 y SAU-4.

Estos dos sectores de suelo apto para urbanizar quedan anulados por dos motivos diferentes:

El sector SAU-2 desaparece ya que ha sido desarrollado por su correspondiente plan parcial, el cual ha sido aprobado definitivamente por la Consejería de Urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura. Así pues sus terrenos se han incorporado al casco urbano con su calificación de residencial en zona de ensanche.

El sector SAU-4 desaparece ya que desde el ayuntamiento se considera que no es el lugar idóneo para desarrollar una actividad industrial como la que tenía planteada, pasándose ésta a los nuevos sectores industriales SAU-6 y SAU-7, terrenos que suplirán la desaparición del SAU-4.

Artículo 148.- SAU-5.

— Identificación:

Sector de suelo apto para ser urbanizado de uso industrial, situado en el margen izquierdo de la carretera a Monesterio, junto al campo de fútbol municipal.

— Superficie estimada:

Unos 22.400 m² aproximadamente.

— Objetivos:

Crear un espacio bien definido donde se desarrollen aquellas actividades industriales incómodas e incompatibles para la población, como pueden ser las relaciones con la transformación de productos ganaderos, agrícolas, etc... y demás industrias incómodas.

— Características del planeamiento parcial a desarrollar:

Ordenanzas de aplicación:

Zona de ensanche. Ordenanza 5ª.

Uso dominante:

Industria incómoda e incompatible con la vivienda.

Usos prohibidos:

El resto.

— Otras condiciones particulares:

El sector SAU-5 tiene en la actualidad actividad industrial, pero aún no se han cumplido en él las obligaciones urbanizadoras correspondientes.

Artículo 148.a.- SAU-6 y SAU-7

— Identificación:

Sectores de suelo apto para ser urbanizado, de uso industrial, situados en una finca de propiedad municipal llamada El Navazo que se ubica en el margen izquierdo de la carretera de Calera de León a Segura de León, en dirección norte desde el casco consolidado. Su distancia al núcleo urbano es de 550 m aproximadamente y forma un triángulo creado por la unión de dicha carretera con algunos caminos vecinales.

— Superficie estimada:

SAU-6: unos 27.400 m² aproximadamente.

SAU-7: unos 32.600 m² aproximadamente.

— Objetivos:

Crear una porción de terreno de marcado carácter industrial que pueda ser gestionada y desarrollada por el ayuntamiento local como acción propia, que permita la ubicación de las industrias que han sido prohibidas en el casco urbano por ser incompatibles o incómodas para el uso residencial y que establezca la situación

definitiva de la industria pesada local. Esta ubicación se plantea por ser el sector de mejores comunicaciones comarcales y estar ligado a viales preparados para el tráfico rodado pesado que sin pasar por el casco consolidado permiten una llegada fácil a estos terrenos.

— Características del planeamiento parcial a desarrollar:

Ordenanzas de aplicación:

Zona de ensanche. Ordenanza 5ª.

Uso dominante:

Industria incómoda e incompatible con la vivienda.

Usos prohibidos:

El resto.

— Otras condiciones particulares:

Los sectores SAU-6 y SAU-7 serán desarrollados por el ayuntamiento local mediante sendos planes parciales que se redactarán por orden de numeración. Estos planes dependerán de la terminación de parte de los viales de llegada antes referidos, acciones que el ayuntamiento ya está desarrollando y que en breve podrán ser utilizados por el tráfico pesado.

Por las condiciones topográficas que presenta el terreno del SAU-7, es probable que no se pueda construir toda la superficie industrial que la ley permita, con lo que el uso de espacios verdes será mayor en superficie de lo estrictamente necesario, aumentándose con ello la salubridad y condiciones ambientales de los sectores industriales.

Artículo 159.- Contaminación atmosférica.

I.- Industrias peligrosas, insalubres o nocivas.

Las industrias fabriles que deben ser consideradas como tales de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto de 30 de noviembre de 1961, número 2.414/61, actualizado en marzo de 2000), sólo podrán emplazarse, como regla general, a las distancias a cualquier núcleo de población marcadas por dicho reglamento. En este sentido, se considerará a efectos de estas distancias lo establecido por la legislación autonómica respecto a la ubicación de registros ganaderos, sus condiciones y su separación respecto de cualquier núcleo de población.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los terrenos al sitio de “Las Pedreras” y “Niño Aparecido”, en Fuente del Maestre.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión, de 21 de noviembre de 2002 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a

la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O
ORDENANZAS REGULADORAS

- 1.- GENERALIDADES.
 - 2.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.
 - 3.- USOS PORMENORIZADOS.
 - 4.- LIMITACIONES.
 - 5.- EQUIPAMIENTOS.
 - 6.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.
 - 7.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.
 - 8.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN
- 1.- GENERALIDADES.

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación:** Las presentes Ordenanzas son de aplicación al suelo que comprende el Plan Parcial sobre el Polígono Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, y que se expresa en el plano correspondiente del presente Plan.

Artículo 2.- **Normativa aplicable:** Para lo no previsto en las presentes Ordenanzas, se aplicarán lo determinado en las Normas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente del Maestre. Se cumplirán y desarrollarán así las condiciones generales marcadas por las mencionadas Normas, no obstante el plan parcial marca condiciones pormenorizadas derivadas de las circunstancias propias del polígono industrial, objeto del plan parcial, que pueden modificar las indicadas en las vigentes Normas para el sector PMI.

Artículo 3.- **Prelación de Normas:** En caso de existir discrepancias entre cada uno de los preceptos citados, tendrán el siguiente orden de preferencia:

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992 de 26 de junio. Y sus reglamentos.

— Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Ley 5/2001 de 14 de diciembre.

— Ordenanzas Reguladoras del Presente Plan Parcial sobre el Polígono Industrial de Fuente del Maestre.

— Normas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente del Maestre.

2.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Artículo 4.- Terminología de Conceptos. A los fines previstos en las presentes Ordenanzas, los conceptos que a continuación se definen, tendrán el significado que a continuación se indican alfabéticamente:

Artículo 5.- Alineaciones oficiales. Son las líneas fijadas en el presente Planeamiento, al objeto de delimitar edificable con los espacios libres exteriores de vías, o calles.

Artículo 6.- Altura. Es la distancia vertical desde la rasante de la del terreno en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado con forma de techo de la última planta.

Artículo 7.- Altura libre de piso. Es la distancia de la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

Artículo 8.- Altura de Planta Baja. Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Artículo 9.- Altura de piso. Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Artículo 10.- Coeficiente edificabilidad, es el resultado de dividir la superficie total edificable de un área entre dicha área y se expresará en m^2/m^2 o m^3/m^2 .

Artículo 11.- Edificación abierta. Es aquella constituida por cuerpos de edificación cuyos paramentos o fachadas permanecen retranqueados respecto a las alineaciones oficiales y linderos del solar, estableciéndose espacios libres exteriores a la edificación.

Artículo 12.- Edificación aislada. Se define como edificación de desarrollo horizontal, exenta en el interior de la parcela neta edificable, ciñendo su fachada con continuidad a las alineaciones oficiales.

Artículo 13.- Edificación marginal cerrada. Es aquella que ocupa la mayor parte de la parcela neta edificable, ciñendo su fachada, con continuidad a las alineaciones oficiales.

Artículo 14.- Edificio exclusivo. Es aquél que en todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

Artículo 15.- Espacios libres. Es la parte de parcela excluida la superficie ocupada.

Artículo 16.- Manzana. Unidad de división convencional de superficie delimitada por las alineaciones oficiales de las vías, calles o espacios públicos.

Artículo 17.- Máxima ocupación de parcela. Es el porcentaje máximo de parcela neta edificable que se autoriza construir en cada una de las plantas permitidas.

Artículo 18.- Parcela mínima. Es la parcela tipo de dimensiones mínimas por debajo de las cuales no se permite construir sobre ella una edificación, ni se permite efectuar una parcelación en que resulten parcelas que las incumplen. Las dimensiones de parcelas mínimas vienen dadas para cada zona edificable en las Normas Particulares.

Artículo 19.- Parcela neta edificable. Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

Artículo 20.- Patio de manzana. Se entiende por tales aquellos espacios libres interiores a la parcela neta edificable cuya dimensión mínima en planta, sea superior o igual a vez y media la altura media de la edificación perimetral, en ningún caso inferior a 9 mts.

En los patios de manzana no se admiten más construcciones que las subterráneas con destino a garajes aparcamiento.

Artículo 21.- Patio de parcela. Es el espacio libre situado dentro de la parcela neta edificable, cuya forma en planta sea tal que permita tratar en su interior una circunferencia con diámetro igual o superior a la tercera parte de la altura, en ningún caso dicho diámetro será inferior a 3 mts.

Artículo 22.- Perímetro. Límite de las distintas clases de suelo a las que corresponde régimen jurídico diferenciado.

Artículo 23.- Pieza habitable. Se entiende como pieza habitable, aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.

Artículo 24.- Planta baja. Es la planta primera del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno o por encima de la rasante, no excediendo de 1,50 mts por encima de este nivel, en cuyo caso se considera como una planta de piso.

Artículo 25.- Polígono. Unidad de Ejecución de los Planes Parciales o de Actuación Urbanística, según se especifica en el 117 de la Ley del Suelo (Texto Refundido).

Artículo 26.- Portal. Es el local que se desarrolla entre la puerta de entrada de edificio y las escaleras y ascensores si los hubiere.

Artículo 27.- Rasantes actuales. Son las que corresponden a los perfiles longitudinales de las vías existentes.

Artículo 28.- Rasantes oficiales. Son las que corresponden a los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidos en los documentos oficiales vigentes.

Artículo 29.- Retranqueo. Es el ancho de la faja de terreno entre la alineación oficial y la línea de fachada. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

Artículo 30.- Semisótano. Se entiende por semisótano, la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 31.- Sector. Superficie de terreno delimitada, en función del programa de desarrollo urbano, para la redacción de Planes Parciales.

Artículo 32.- Sistemas Generales. Conjunto de infraestructuras espacios libres, servicios y equipamiento de uso público Ciudad-Término Municipal.

Artículo 33.- Sistemas interiores. Conjunto de infraestructuras y equipamientos de nivel "Sector" a prever en los Planes Parciales.

Artículo 34.- Solar edificable. Es la superficie de edificación, que deberá reunir la totalidad de los requisitos siguientes:

- Estar calificado como Suelo Urbano por el presente Planeamiento.
- Que tenga señalado alineaciones y rasantes por este Planeamiento o Plan Parcial correspondiente.
- Que este urbanizado con arreglo a lo preceptuado en las presentes Normas, o el propietario asuma el compromiso de ejecutar simultáneamente la urbanización mediante el oportuno aval bancario a depositar en el Ayuntamiento por el importe de las obras de urbanización necesarias.

Artículo 35.- Sótano. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 36.- Superficie edificable. Es la comprendida entre los límites de la construcción en cada planta.

Artículo 37.- Superficie total edificada. Es la resultante de la suma de las superficies edificables de todas las plantas de un edificio.

Artículo 38.- Vía pública urbanizada. Es una vía de circulación rodada, o de peatones, con calzada pavimentada, encintado de aceras y conducciones de agua, electricidad, alcantarillado público, con arreglo a las presentes Normas estando conectados todos los elementos de forma continua a las redes generales municipales.

Artículo 39.- Volumen edificable. Es el resultado de multiplicar la superficie total edificada por la altura de planta correspondiente.

Artículo 40.- Aplicación de la edificabilidad. Será computable a efectos de edificabilidad (en volumen o superficie), las zonas construidas sobre rasante sin contabilizar vuelos permitidos sobre alineaciones ni edificación sobrecubierta.

Artículo 41.- Edificación aislada. Es la situada en parcelas independientes, con solución de continuidad a otras edificaciones. Se

podrán adosar si hay compromiso notarial. (AS). IN; es igualmente una edificación aislada del tipo de nave usual en las instalaciones industriales, estarán separadas de cualquier lindero más de 5 mts.

Artículo 42.- Edificación en manzana densa. Es aquella que ocupa toda la parcela disponiendo de patios interiores de parcelas con fines de iluminación y ventilación.

Patio mínimo: el exigido en la Normativa vigente de viviendas de Protección Oficial (3 mts).

3.- USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 43.- Condiciones generales de uso. Definición. Es uso industrial el que corresponde a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución.

También se incluyen en este uso, los almacenes, es decir, los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias prima y artículos manufacturados, con exclusivo suministro a mayorista, instaladores, fabricantes y distribuidores.

Igualmente se incluye como uso industrial, los denominados talleres del automóvil, es decir los locales destinados a la conservación y reparación de vehículos, incluso los servicios de lavado y engrase y también los servicios públicos de transporte y los locales destinados a estancia de vehículos de cualquier clase.

Las Estaciones de Servicio, es decir, las instalaciones construidas al amparo de la oportuna concesión que contengan aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil, y lubricantes, tendrán también el carácter de uso industrial.

Artículo 44.- Clasificación. Se establecen cuatro categorías:

— Categoría 1.- Industria sin molestias para la vivienda. Se caracteriza por constituir laboratorios o talleres de carácter individual y familiar, utilizando máquinas y aparatos movidos a mano o por motores de potencia no superior a 5 KVA, que no produzcan ruidos ni emanación o peligros especiales, y no transmitan molestias al exterior. Se clasifican así también los garajes individuales.

— Categoría 2.- Industrias compatibles con la vivienda. Comprende talleres o pequeñas industrias que produzcan algunas molestias tolerables, en mayor o menor grado, según su situación con respecto a la vivienda. Siempre que sus características no produzcan desprendimiento de gases, polvo, olores o molestias con ruidos excesivos, vibraciones, peligro ni tampoco acumulación de tráfico.

— Categoría 3.- Industria incómoda, admitida contigua a la vivienda. Recoge las industrias que presenten incomodidad para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en zonas

en las que la mezcla de usos no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas o peligrosas y la instalación de elementos estructurales que puedan afectar a la ordenación estética. Garajes públicos hasta 40 coches.

— Categoría 4.- Industrias incompatible con la vivienda. Comprende esta Categoría la industria en general, sin limitaciones de superficie, potencia ni características industriales, con exclusión de la nociva o peligrosa. Garajes públicos sin limitación (La superficie por coche se calcula en 20 m²).

4.- LIMITACIONES.

Artículo 45.- En el presente Plan Parcial, por ser todo él de uso industrial, sólo se permiten las Categorías de Industrias clasificadas en el artículo 44 como categorías 1, 2, 3 y 4.

Artículo 46.- La superficie máxima a ocupar para las industrias de 2 Categoría será de 3.000 m², la potencia máxima de la industria de 10 KVA. y la sonoridad máxima permitida es de 30 decibelios, no permitiéndose en esta categoría de industrias ni humos ni vertidos.

Artículo 47.- No hay limitación de superficie máxima a ocupar ni en potencia máxima a instalar para las industrias de categorías 3, la cual la sonoridad máxima permitida es de 30 decibelios, los humos máximos permitidos de 0,5 gramos/m³ y los vertidos máximos autorizados serán de 30 miligramos por litro.

Artículo 48.- En categoría 4 tampoco existe limitación de superficie máxima a instalar y en la potencia máxima a instalar, la sonoridad máxima permitida será de 55 decibelios, los humos máximos permitidos serán de 3,5 gr/m³, y los vertidos máximos autorizados serán de 30 miligramos por litro.

Artículo 49.- Las categorías tercera y cuarta de usos industriales comprenden las siguientes actividades:

- 1.- Mataderos en general (incluido de aves y similares).
- 2.- Industrias de enfriamiento, congelación de carnes y despojos.
- 3.- Fábrica de embutidos y productos conexos (conservas de carnes).
- 4.- Fábricas de conservas de ave y caza.
- 5.- Industrias de elaboración de tripas.
- 6.- Instalaciones para la primera fundición de sebos en bruto.
- 7.- Industrias de concentración y pasteurización de la leche (Centrales Lecheras).
- 8.- Industria de fermentación de la leche y productos dietéticos lácteos.
- 9.- Fabricación de quesos, nata y mantequilla.

10.- Fabricación de helados y sorbetes de todas clases y fábrica de hielo.

11.- Industrias de conservación y envase de frutas y legumbres.

12.- Conservación y envase de pescados y mariscos.

13.- Elaboración de productos de molino (grano y legumbres, harinas, purés y pastas alimenticias).

14.- Elaboración de productos de panadería, galletas y pastelería.

15.- Elaboración de masas fritas (churros, buñuelos, etc. y freidurías de productos animales).

16.- Fabricación de aceite de oliva, margarinas y grasas concretas; extractos y condimentos.

17.- Pastas para sopa, café y sus sucedáneos.

18.- Elaboración de piensos compuestos, preparación de huevo en polvo, levadura prensada y en polvo.

19.- Fabricación y rectificación de alcoholes y elaboración de bebidas espirituosas.

20.- Industrias vinícolas y sidrerías.

21.- Fabricación de cerveza y de malta.

22.- Fabricación de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas.

23.- Industrias del tabaco.

24.- Preparación, hilado, tejido y acabado de textiles, incluso teñido y estampado.

25.- Fábrica de cordaje, sogas y cordel...

26.- Fabricación de linoleo, cuero artificial y telas impermeabilizadas, de esteras y alfombras de paja y esparto, de fieltros, de guata, borras, entretelas y demás rellenos para tapicería y otros usos, industrias de regenerado y desperdicios de materias textiles.

27.- Fabricación de prendas de vestir (excepto el calzado).

28.- Confección de artículos de materias textiles, excepto prendas de vestir.

29.- Industrias de la primera transformación de la madera.

30.- Industrias de la segunda transformación de la madera y materiales análogos (pasta, productos sintéticos y embalajes).

31.- Industrias de tratamiento de la madera (secado, estufado, crosotado, coloración, envejecimiento, inyección, impregnación, etc.).

32.- Fabricación de muebles de madera.

- 33.- Industrias del tapizado y decorado.
 - 34.- Fabricación de muebles de mimbre y junco.
 - 35.- Fabricación de mamparas, persianas y cierres.
 - 36.- Fabricación de accesorios de muebles.
 - 37.- Otras industrias auxiliares del mueble (talla, dorado, marquetería, barnizado, pirograbado, etc.).
 - 38.- Juguetería y artículos de deportes e instrumentos de música.
 - 39.- Fabricación de escobas, cepillos, brochas y pinceles.
 - 40.- Tipografías (imprentas).
 - 41.- Talleres de composición mecánica.
 - 42.- Industrias de planigrafía y litografía (estampación de carteles, cuadros, estampas, cromos, ilustraciones, etc.).
 - 43.- Industrias de reproducción impresa, fotograbado, galvanoplastia, esterotipia, grabados, serigrafía (sin medios propios de estimación).
 - 44.- Industrias de la encuadernación.
 - 45.- Industrias de la prensa periódica (periódicos, diarios, revistas y anuarios).
 - 46.- Estudios y laboratorios fotográficos.
 - 47.- Estudios de radio y televisión y de reproducción fonográfica.
 - 48.- Confección de artículos de cuero, exceptuando calzado y otras prendas de vestir, incluso guarnicionería.
 - 49.- Fabricación y reparación de neumáticos y bandejas.
 - 50.- Fabricación de artículos continuos (tuberías, aislamientos, correas, perfiles, hilos, anillos planchas).
 - 51.- Fabricación de calzado y artículos para el mismo.
 - 52.- Fabricación de juguetería y artículos de deporte, y reparación de artículos de los mismos.
 - 53.- Fabricación y almacenaje de productos químicos para usos agrícolas, e insecticidas domésticos.
 - 54.- Fabricación de aceites y grasas animales y vegetales.
 - 55.- Extracción por disolventes de aceites vegetales de orujos grados y semillas (pepita de uva, hueso de frutas).
 - 56.- Obtención de aceites y grasas animales, refinерías y desdoblamientos.
 - 57.- Fabricación de detergentes, jabones y lejías.
 - 58.- Fabricación de pinturas, barnices y tintas.
 - 59.- Fabricación de productos de arcilla para la construcción (tierras cocidas, refractarias, gres).
 - 60.- Fabricación de vidrio y productos de vidrio (plano hueco, prensados, fibra óptica y talleres de corte, biselado y grabado).
 - 61.- Fabricación de cerámica, loza y alfarería.
 - 62.- Fabricación de cemento hidráulica y productos derivados y plantas de preparación de hormigón.
 - 63.- Industrias de la piedra natural y artificial, productos de hormigón, yesos, cales, fibrocemento y lana mineral.
 - 64.- Fabricación de talleres de ferretería, cerrajería, fontanería y hojalatería.
 - 65.- Fabricación de herramientas.
 - 66.- Construcciones metálicas, calderería y soldadura.
 - 67.- Fabricación de muebles y utensilios domésticos y de oficina metálicos.
 - 68.- Fabricación de artículos y derivados del alambre, de hierro, de acero y de metales no féreos.
 - 69.- Industrias de recubrimientos metálicos (incluye el revestimiento metálico de todas clase de objetos el acabado de superficies metálicas).
 - 70.- Construcción de maquinaria en general.
 - 71.- Fabricación de lámparas de iluminación.
 - 72.- Construcción de vehículos automóviles.
 - 73.- Reparación de vehículos automóviles y de bicicletas.
 - 74.- Construcción de bicicletas.
 - 75.- Fabricación de juguetes y artículos de deporte, artículos de bisutería o adornos, de lápices y objetos de escritorio no clasificados en otras agrupaciones.
- Artículo 50.- Instalaciones. Servicios de generación, transporte, transformación de agua, gas, electricidad, calefacción, teléfono, acondicionamiento de aire, depuración de aguas y actividades análogas. Las instalaciones de gran importancia al Servicio de unidades superiores, serán objeto de estudio especial y aprobación por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
- Artículo 51.- Industrias permitidas.
- En categoría 3, se admite sin limitación de potencia ni superficie el establecimiento de industrias que corresponden a los epígrafes

10, 14, 17, 19 al 28, 32 al 39, 40 al 52, 57, 60, 61, 75 y las correspondientes al artículo 52.

En categoría 4, es decir, en industrias en general, se admiten sin limitación de potencia ni superficie las instalaciones industriales correspondientes a los epígrafes anteriormente enumerados.

5.- EQUIPAMIENTOS.

Artículo 52.- Generalidades. En la zona de equipamiento social y comercial se permiten los siguientes usos:

- Garajes-aparcamientos.
- Oficinas.
- Cafeterías y servicios semejantes.

Artículo 53.- Garajes-aparcamientos. Son los edificios o instalaciones dedicados a la estancia de los vehículos automóviles, con capacidad de hasta 40 coches máxima.

Artículo 54.- Oficinas. Son los edificios en los que predominan las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado, y situadas en edificios con más del 60% de la superficie edificada destinada a este uso.

Artículo 55.- Espacios libres y zonas verdes. Se permiten en este área los usos cultural, de relación y deportivos no lucrativos, preferentemente al aire libre. El uso comercial se reducirá exclusivamente a establecimientos destinados a venta de prensa, estancos y kioscos de bebidas.

Artículo 56.- Las construcciones en zonas verdes y espacios libres no serán de más de una planta ni ocuparán más del 2% de superficie del área, excepto en el caso de utilización deportiva pública, en cuyo caso las condiciones de edificación serán exigidas por la instalación de que se trate.

Artículo 57.- En todo lo concerniente a este capítulo y en caso de discrepancias, resolverá la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, previo dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo.

6.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 58.- Normas Comunes. Los proyectos de urbanización detallarán las obras y servicios establecidas en este Plan Parcial sobre el Polígono Industrial de Fuente del Maestre y que contiene las exigencias mínimas que se establecen.

Artículo 59.- Los proyectos de urbanización se referirán a la construcción de viales, abastecimiento de agua, evacuación de agua y saneamiento, distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

Artículo 60.- También podrá redactarse proyectos de urbanización complementarios para la red telefónica, tratamiento de espacios libres y zonas ajardinadas, red de riego y cualquier otro servicio que no estando previsto en el Plan Parcial, puedan ser objeto de instalación futura.

Artículo 61.- Los proyectos de urbanización referentes a viales, comprenderán las de pavimentación, encintados de aceras, acera-do, recogida de agua de lluvia y los elementos ornamentales de jardinería que sean necesarios.

La característica de la solera y de la capa de rodadura de las vías, se adaptarán a la velocidad e intensidad del tráfico.

Las pendientes máximas admisibles serán del 10% para los viales principales y del 12% para viales secundarios. Las pendientes mínimas de los aparcamientos serán del 2,5%.

Artículo 62.- En los acerados se evitará romper la continuidad de los mismos con escalones. Aunque en caso necesario no se permitirán menos de dos escalones, ni una altura de peldaños inferior a 7 cm. La longitud de la huella no será menos de 35 cms y la tabica no sobrepasará los 18 cm.

Se procura recurrir a la solución de rampas que no deberán alcanzar una pendiente superior al 10% y nunca sobrepasaran el 12%.

Artículo 63.- Abastecimiento de agua. El aparato que ha de servir para el abastecimiento, teniendo en cuenta que se redacta en un Plan Parcial para uso industrial, tiene una procedencia del Depósito General de la red municipal de agua potable.

En esta zona se preverá un consumo mínimo de llt/seg./Ha. como valor indicativo, ya que el consumo dependerá de las necesidades de la industria que se trate.

En todos los casos, deberá exigir la previsión necesaria para un normal abastecimiento en los puntos más desfavorables, y la falta de la necesaria presión, deberá suplida con los medios idóneos que se justificarán adecuadamente en el Proyecto de Urbanización.

En todas las zonas de calles, jardines, espacios libres y equipamientos, se establecerán las instalaciones necesarias para un consumo diario mínimo de 7 m³ por Ha, y se preverán hidrantes, situados en zonas de mayor radio de acción.

La distancia entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red de modo que los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, y deberán ser sometidas a las pruebas que este Servicio tiene establecidas;

como mínimo la distribución deberá ser de 5 Atmósferas de trabajo y 10 de prueba.

Artículo 64.- Evacuación de aguas. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0,40 mts de diámetro, y las velocidades estarán previstas entre 0,5 m/seg cuando los conductos sean de hormigón centrifugado o vibrado y podrán variarse estas condiciones cuando se justifique adecuadamente.

Las pendientes mínimas en los ramales serán del 1% y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,5 m/seg.

Se dispondrán de pozos de registro como mínimo cada 50 mts y en la cabecera de la red de alcantarillado se colocará una cámara de descarga para la limpieza de la red.

El saneamiento se realizará normalmente por el sistema unitario cuando se vierta a colectores de uso público, y se podrá utilizar el sistema separativo cuando las aguas residuales se conduzcan a instalaciones de depuración completa antes de verterlas a cauces públicos, o por cualquier circunstancia justificada.

La red de saneamiento no tendrá nunca las tuberías a menos de 80 cms de profundidad (salvo causa justificada) y los elementos que ella se utilicen, tales como imbornales y pozos de registro, deberán unificarse para una mejor conservación y explotación del sistema.

Artículo 65.- Depuración de aguas residuales. No se admitirá el uso de fosa séptica en el Polígono Industrial. Así mismo, estarán obligados a depurar las aguas residuales antes de verterlas a colectores públicos, los establecimientos industriales que evacúen aguas residuales o productos cuya composición sean superiores a las marcadas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

La planta depuradora deberá proyectarse de tal manera que permita su construcción por módulos para ir recogiendo las necesidades sucesivas.

Estarán exentos de depuración de vertidos, aquellas instalaciones industriales cuyas aguas residuales pueden ser depuradas por la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Artículo 66.- Suministro de energía eléctrica. Los proyectos de urbanización relativos a energía eléctrica deberán comprender las redes de distribución y centros de transformación precisos y habrá de justificarse que se dispone de la garantía de suministro de la energía eléctrica por parte de la empresa suministradora.

El cálculo de las redes de distribución de alta y baja tensión y de los centros de transformación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Alta Tensión, y en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La red en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220V y el tendido del cableado será subterráneo, permitiéndose el tendido aéreo para las redes de distribución de alta tensión.

Cuando el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, prevea la necesidad de un Centro de Transformación para una industria en el proyecto de ésta, se incluirá un local reservado a dicho fin, que se facilitará a la Compañía suministradora de Electricidad en las condiciones que ambas partes determinen.

Se prohíbe ubicar los centros de transformación en las calzadas y Acerados de las vías públicas, salvo que esté reservado el espacio para ello. La ubicación y dimensiones del centro de transformación cuando sea necesario, se atenderá a las Normas Tecnológicas de la Construcción del Ministerio de la Vivienda.

La ventilación del Centro de Transformación, podrá hacerse por medio de una trampilla rasante con el Acerado, si el centro va ubicado a cota inferior de éste, pero el acceso y la instalación se efectuará en todo caso por el interior de la parcela.

El centro de transformación deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a exigencias técnicas, vibraciones, insonorización, etc. a fin de que no se superen las limitaciones establecidas en los artículos 48, 49 y 50 de estas Ordenanzas.

Artículo 67.- Alumbrado Público. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red general de distribución, y su origen estará en la estación de transformación.

Estas vías y dada su naturaleza de vías industriales, tendrán una iluminación media de 7 lux, y un coeficiente de uniformidad de 0,20.

La instalación de alumbrado se ajustará a la Normativa Electrónica vigente, y todos sus elementos como báculos, luminarias, conductores, etc., etc. deberán ser de modelos y calidades previamente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

7.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Artículo 68.- Normas aplicables. Tanto las condiciones generales de volumen e higiénicas, así como las de uso y estéticas, se regularán, con las especificaciones que se expresan a continuación.

Artículo 69.- Parcela mínima. Se establece como parcela mínima 200 m².

Artículo 70.- Plazas de aparcamientos. Dentro de cada parcela es obligatorio la construcción de plazas de aparcamiento en proporción mínima de una plaza por cada 100 m² construidos en edificación industrial.

Artículo 71.- Tratamiento de zonas libres dentro de las parcelas. La superficie libre, no construable, quedará perfectamente definida en su tratamiento al redactar los correspondientes proyectos técnicos para solicitar las Licencias Municipales de Construcción, y cuya ejecución será obligatoria por parte del propietario. El tratamiento podrá ser de ajardinamiento total, arboladas con suelo de tierra, pero siempre con drenaje y tratamiento que asegure la no permanencia del barro, con pavimento impermeable accesible a peatones.

Artículo 72.- Retranqueos. Se establecen como retranqueos obligatorios dentro de la parcela, los siguientes: 5 mt a la fachada delantera y 3 mts a la fachada trasera en la manzana A. Esto queda marcado como línea de retranqueo de edificación en el plano correspondiente. Se exceptúan de esta obligación las parcelas destinadas a equipamiento y zonas verdes.

Artículo 73.- Cerramiento. El tipo de cerramiento de las parcelas de este Polígono Industrial, podrá ser de tela metálica sobre zócalo o base maciza de fábrica de 0,50 mts de altura. La altura

media total de la cerca, deberá ser de 2.00 mts contados desde la rasante del terreno en punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando la rasante del terreno acuse una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite. Podrá no ejecutarse este cerramiento de parcela de manera justificada, y así se aconseja cuando las fachadas de las naves sea inferior a 20 ml.

La Construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle a ésta, las posteriores que se implanten, el gasto proporcional de la obra antes de que proceda la construcción de edificio alguno, salvo acuerdo mutuo en el que se marquen otras condiciones.

Artículo 74.- Agrupación de parcelas. Se permite agrupar parcelas para formar una de mayores dimensiones La agrupación no exime del cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Artículo 75.- Resumen de condiciones urbanísticas para el plan parcial según usos:

| USO INDUSTRIAL | |
|--|--|
| CONDICIÓN | LIMITACIÓN |
| PARCELA MINIMA | 200 M2 |
| FACHADA MINIMA | 9 ML |
| ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN | 9 ML |
| NUMERO MAXIMO DE PLANTAS | 2 |
| OCUPACIÓN MAXIMA PLANTA BAJA | 80% |
| OCUPACIÓN MAXIMA PLANTA ALTA | 80% |
| EDIFICABILIDAD MAXIMA | 1.6 M2/M2 |
| RETRANQUEOS MINIMOS A FACHADA | 5 MI |
| RETRANQUEOS MINIMOS A LINDEROS LATERALES | 0 MI |
| RETRANQUEOS MINIMOS A FONDO | 0 MI (3 MI en la manzana A) |
| USO PRINCIPAL | INDUSTRIAL |
| USOS INCOMPATIBLES | VIVIENDA (salvo la Vv. Vinculada a la explotación) AGROPECUARIO GANADERO |
| .- Se podrá superar la altura máxima permitida para el caso de elementos que así lo exija la instalación industrial, así como: silos, torres de refrigeración, antenas, otros... No obstante necesitarán permiso de la Administración local. | |
| .- Los retranqueos tanto en fachada, como en linderos laterales o traseros está especificado de manera grafica en el plano correspondiente del Plan Parcial. | |

| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO. JARDINES | |
|--|--------------------------------------|
| CONDICIÓN | LIMITACIÓN |
| NUMERO MAXIMO DE PLANTAS | 1 |
| OCUPACIÓN MAXIMA PLANTA | 2% |
| RETRANQUEOS MINIMOS A FACHADA | 5 MI |
| USO PRINCIPAL | JARDÍN |
| USOS INCOMPATIBLES | VIVIENDA AGROPECUARIO GANADERO |
| .- Se podrá superar la altura máxima permitida para el caso de elementos que así lo exija. No obstante necesitarán permiso de la Administración local. | |
| .- Los retranqueos tanto en fachada, como en linderos laterales o traseros está especificado de manera grafica en el plano correspondiente del Plan Parcial. | |

| USO: SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (EQUIPAMIENTOS) | |
|---|---|
| CONDICIÓN | LIMITACIÓN |
| ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN | 9 ML |
| NUMERO MAXIMO DE PLANTAS | 2 |
| OCUPACIÓN MAXIMA PLANTA BAJA | 80% |
| OCUPACIÓN MAXIMA PLANTA ALTA | 80% |
| EDIFICABILIDAD MAXIMA | 1.6 M2/M2 |
| RETRANQUEOS MINIMOS A FACHADA | 5 MI |
| RETRANQUEOS MINIMOS A LINDEROS LATERALES | 0 MI |
| USO PRINCIPAL | EUIPAMIENTO COMERCIAL EQUIPAMIENTO SOCIAL PARQUE DEPORTIVO |
| USOS INCOMPATIBLES | VIVIENDA (salvo la Vv. Vinculada a la instalación) AGROPECUARIO GANADERO |
| .- Se podrá superar la altura máxima permitida para el caso de elementos que así lo exija la instalación. No obstante necesitarán permiso de la Administración local. | |
| .- Los retranqueos tanto en fachada, como en linderos laterales o traseros está especificado de manera grafica en el plano correspondiente del Plan Parcial. | |

8.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 76.- Las normas expuestas en el apartado anterior se aclaran de manera más genérica a continuación.

MANZANA A:

- La manzana comprendida entre las calles 9, 6, 5.
- Se le aplican las ordenanzas antes descritas (Art. 75).

— Toda la manzana es de uso industrial.

— Tiene retranqueos de 5 m en fachadas y de 3 m en linderos de fondo.

— Existe una servidumbre al discurrir por ella una línea de alta tensión. Por esto existe una franja de terreno donde no se puede edificar.

MANZANA B:

- La manzana comprendida entre las calles 5, 6, 7, 9.
- Se le aplican las ordenanzas antes descritas (Art. 75).
- Toda la manzana es de uso industrial.
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una servidumbre al discurrir por ella una línea de alta tensión. Por esto existe una franja de terreno donde no se puede edificar.

MANZANA C:

- La manzana comprendida entre las calles 5, 7, 8, 9.
- Se le aplican las ordenanzas antes descritas (Art. 75).
- Toda la manzana es de uso industrial.
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una servidumbre al discurrir por ella una línea de alta tensión. Por esto existe una franja de terreno donde no se puede edificar.

MANZANA D:

- La manzana comprendida entre las calles 1, 2, 4, 5.
- En esta manzana existen terrenos dedicados a servicios de interés público y social por lo que se permite el uso de parque deportivo, equipamiento comercial, y equipamiento social. El resto de la manzana está dedicada a uso industrial y se le aplica las ordenanzas antes expuestas para este uso (Art. 75).
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una reserva de terreno no edificable al discurrir por ella una conducción de saneamiento de aguas pluviales.

MANZANA E:

- La manzana comprendida entre las calles 1, 2, 3, 4.
- En esta manzana existen terrenos dedicados a sistema de espacios libres de dominio y uso público. El resto de la manzana

está dedicada a uso industrial y se le aplica las ordenanzas antes expuestas para este uso (Art. 75).

- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una reserva de terreno no edificable al discurrir por ella una conducción de saneamiento de aguas pluviales.

MANZANA F:

- La manzana comprendida entre las calles 1, 3, 4, 5.
- En esta manzana existen terrenos dedicados a servicios de interés público y social por lo que se permite el uso de parque deportivo, equipamiento comercial, y equipamiento social. También hay terrenos dedicados a sistema de espacios libres de dominio y uso público (concretamente jardines). El resto de la manzana está dedicada a uso industrial y se le aplica las ordenanzas antes expuestas para este uso (Art. 75).
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas.
- Existe una reserva de terreno no edificable al discurrir por ella una conducción de saneamiento de aguas pluviales.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde

el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, que consiste en cambiar las alineaciones en la C/ Cerrillo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 2/01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

EL ART. 5.202 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MADRIGAL DE LA VERA QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Edificabilidad:

Será el resultado de aplicar los artículos anteriores.

Los solares marcados con RE* tendrán una edificabilidad de 2,5 m²/m². (máximo).

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera del Fresno, consistente en la creación de polígono industrial en el margen izquierdo de la carretera de Hornachos, con ampliación de suelo urbano en la zona indicada, creando un nuevo Polígono o Unidad de Actuación nº 6 (Desglosada del expediente modificación nº 5, que engloba 9 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación 5.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

CUADRO DE SUPERFICIES DE NUEVOS POLIGONOS O UNIDADES DE ACTUACION Y CESIONES

| IDENTIFICACION | USO | SUPERFICIE ORDENADA (A) | SUPERFICIE VIALES (B) | SUPERFICIE PARCELAS (A-B) | CESIONES | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------------|--|--|------|
| | | | | | DOMINIO Y USO PUBLICO (Z.V.) (D) | SERV. DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL (EQ) (E/A) | SERV. DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL (EQ) (E/A) | |
| 2. CTRA. HORNACHOS (POL. DE ACTUACION Nº 6) | INDUSTRIAL GENERICO | 131369 | 37.902 | 93.467 | 13.137 | (10%) | 5.255 | (4%) |

(Z.V.) ZONA VERDE (EQ) EQUIPAMIENTO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que afecta a la Avda. García Siñeriz y al Sector 3 del suelo apto para urbanizar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR S-3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MIAJADAS SON LAS QUE SIGUEN:

SECTOR: S.3

IDENTIFICACIÓN: Franja sin edificar al norte de Avda. García Siñeriz, frente al Polígono Industrial.

SUPERFICIE ESTIMADA: 35.454 m².

OBJETIVOS: Rematar vacío existente con usos de almacén e industria escarparte, dando continuidad a la trama urbana.

CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO PARCIAL A DESARROLLAR:

Usos: Los definidos en las condiciones particulares de zona de Servicios de Carretera en suelo urbano.

Parcela mínima: 600 m² en 1ª línea desde carretera.

Resto: 400 m².

Ancho de Viario mínimo: 12 mts.

Sistema Espacios Libres (Min.): 10%.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES: Se vincularán al Plan Parcial las expropiaciones previstas para incorporar el viario nuevo al existente.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco entre los funcionarios del Ayuntamiento de Zafra y su Corporación.

VISTO: El texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Zafra, de ámbito local y funcional, suscrito, de una parte, por la representación del Ayuntamiento, y por los representantes sindicales de CC.OO. y UGT, en representación de los funcionarios, de otra, el 23 de febrero de 2000 y ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de julio de igual año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Zafra y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo preliminar.

El presente Acuerdo Marco ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Zafra y los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC.OO.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Zafra y el personal funcionario a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Marco son de aplicación a:

- a) A todos los funcionarios de carrera del Excmo. de Ayuntamiento de Zafra y sus Organismos Autónomos.
- b) A los funcionarios en situación de servicios especiales.
- c) A todo el personal vinculado a la corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionario y funcionarios eventuales.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1. Este Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Acuerdo, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2000 en lo referido a la disposición final, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2001.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

1. Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, así como los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no se encuentren en el término municipal.
2. Los reglamentos y convenios de régimen interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimos.

Artículo 5.- Comisión paritaria de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo integrada por cuatro miembros del Excmo. Ayuntamiento de Zafra y cuatro miembros designados por los sindicatos firmantes. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.
2. En los quince días siguientes a la firma del presente Acuerdo se reunirá dicha comisión para nombrar presidente, secretario y establecer el reglamento de funcionamiento.

3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- e) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.

4. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente y secretario de la misma, comunicando el orden del día en dicha convocatoria.

5. Dicha comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa comunicación del orden del día.

6. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores afectados y a las centrales sindicales firmantes.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo éste se revisará íntegramente.

Artículo 7.- Denuncia y prórroga del Acuerdo.

La denuncia del Acuerdo deberá hacerse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Mesa General de Negociación deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- Organización y racionalización.

1. La organización es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

2. Los sindicatos firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajos de las distintas unidades administrativas, siendo oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo.

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación claras de las relaciones entre puesto y categoría profesional.

e) Potenciar y desarrollar según la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.

f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas.

4. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Zafra las materias concernientes a los Delegados de Personal así como el artículo 41 del R.D. 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 31 de la Ley 7/90 de 19 de junio o aquella norma que lo modifique o sustituya.

5. El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este Acuerdo los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos.

Artículo 9.- Clasificación del Personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal funcionario únicamente las categorías profesionales contempladas en la R.P.T.

3. Se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá integrarse todo el personal.

GRUPO A: Titulados superiores.

GRUPO B: Titulados de grado medio.

GRUPO C: Titulados de BUP.

GRUPO D: Graduados escolares.

GRUPO E: Estudio primarios.

A) Constituye en grupo A el personal funcionario que esté en posesión de título expedido por la facultad o escuela técnica superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esa titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Zafra.

B) Constituye el grupo B el personal funcionario que posea título de ingeniero técnico, diplomado universitario, FP de tercer grado o título equivalente y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de técnico medio y sean definidos como tales en la RTP del personal al servicio del Ayuntamiento de Zafra.

C) Constituye el grupo C el personal funcionario que posea el título de Bachillerato Unificado Polivalente, bachiller superior, Bachillerato Logse, FP de segundo grado o formación laboral o equivalente y haya sido contratado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Zafra.

D) Constituye el grupo D el personal funcionario que posea el título de Graduado Escolar, bachiller elemental, Secundaria Logse, FP de primer grado o formación laboral o equivalente, y haya sido contratado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esa titulación y sean definidos como tales en la RPT de personal al servicio del Ayuntamiento de Zafra.

E) Constituye el grupo E el personal funcionario que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Primaria Logse o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Zafra.

2. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, requiriendo para ello la titulación establecida en el apartado anterior.

Artículo 10.- Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Zafra es el instrumento técnico a través del cual se realiza la

ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.

2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que puedan ser ocupados por laborales, así como las de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal funcionario.

3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo, y se harán constar los siguientes datos:

- Centro de Trabajo al que pertenecen.
- Denominación del puesto y características esenciales.
- Tipo de puestos.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- Categoría profesional.
- Régimen jurídico aplicable.

4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos del trabajo se realizarán a través de la RPT.

5. Las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada antes del 31 de enero de cada año, y siempre con anterioridad a los presupuestos de la propia Corporación.

6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los funcionarios, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

Artículo 11.- Ingresos. Ofertas de empleo.

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta Pública de empleo se garantizará la participación de los sindicatos, así como en la creación, provisión y promoción interna de las plazas, con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades provisionales de las personas

con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Zafra determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Publicada la oferta en el BOE/BOP la convocatoria de las pruebas deberá realizarse, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador, con voz y voto, un representante de cada sindicato representativo en el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, que como máximo serán dos, con los que se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc.

7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En las sucesivas bases de selección de personal que se produzcan una vez aprobado el presente Acuerdo deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

9. Desde la entrada en vigor del presente Acuerdo se suprimen las prestaciones de servicios que actualmente se vienen desarrollando en puestos de trabajo de carácter permanente. Respetando el periodo de licitación pactado con estos trabajadores y con una antelación mínima de tres meses de la finalización del periodo pactado se procederá a realizar la oportuna convocatoria pública para cubrir dichos puestos de trabajo.

10. Con respecto a la Bolsa de empleo creada por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra deberán negociarse con los órganos de representación sindical las bases que la rigen.

11. Podrá contratarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, en tanto y cuanto se resuelva la misma.

Artículo 12.- Provisión de puestos.

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta Pública de Empleo se garantizará la participación de los sindicatos, así como la creación, provisión y promoción interna de plazas, con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el BOP y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.

3. Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la RPT.

4. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto objeto de concurso, siendo aprobadas por el Alcalde o, mediante delegación, por la Comisión de Gobierno Municipal, previo informe del Concejal Delegado de Personal. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de todos los centros dependientes del Ayuntamiento.

5. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

6. En lo no establecido en este convenio tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal funcionario de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este convenio.

7. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases negociadas con los sindicatos.

Artículo 13.- Sistemas de provisión de plazas y puestos

1. TRASLADOS.

Aprobada la oferta de empleo, las plazas o puestos de nueva creación y vacantes producidas en la RPT, previa a su oferta de

nuevo ingreso o a la de provisión interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

a) Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultados, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, que cumplan los requisitos de la convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años, bien sea desde su ingreso o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.

b) La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados conforme a lo previsto en la RPT, teniendo en cuenta la formación acreditada y básicamente la antigüedad. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Si por el número de vacantes producida fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Mesa de Negociación.

2. PROMOCIÓN INTERNA.

2.1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna se ofertarán a turno de promoción interna en el que podrán participar los funcionarios que hayan pertenecido a esta categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- c) Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

2.2. El Excmo. Ayuntamiento de Zafra facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.

2.3. Podrán suprimirse algunas de las materias y/o pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

2.4. El Excmo. Ayuntamiento de Zafra hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

3. COMISIÓN DE SERVICIOS.

3.1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el RD 364/1995 de 10 de marzo o cualquier

otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una comisión de servicio el funcionario sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación.

3.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en comisión de servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que durará hasta que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como máximo un año. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y centrales sindicales. Previamente se dictará resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical y centrales sindicales, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

3.3. El trabajador en comisión de servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la RPT.

3.4. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.

3.5. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

3.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

Artículo 14.- Criterios para la promoción.

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, y Sindicatos.

2. Criterios de carrera aplicables al GRUPO E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

d) En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3. Criterios de carrera aplicables al GRUPO D:

a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concursos se valorarán méritos relacionados con la carrera y puesto desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

d) Deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en el grupo al que se pretenda, siempre que se pretenda la promoción de un grupo inferior a otro superior. Cuando se trate del acceso a Cuerpos o Escalas del grupo C desde Cuerpos o Escalas del grupo D, el requisito de la titulación podrá suplirse por una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (Art. 22 y disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984).

4. Criterios aplicables al GRUPO C:

a) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeños de puestos, con los empleados del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al grupo superior.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos

específicos impartidos o programados por institutos o centros de formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se requiera un título académico para el ejercicio provisional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulta adecuada.

5. Criterios de carrera aplicables al GRUPO B:

a) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán durante el año 2000 las siguientes acciones:

- Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

- Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

- Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos, se primará a los empleados públicos del grupo superior.

6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este convenio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 15.- Funcionarización.

La Corporación, previa negociación con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios antes del 31 de diciembre de 2000, siendo los procesos de funcionarización los recogidos en el convenio de la Junta de Extremadura vigente, siempre que la aplicación del mismo no esté en contradicción con la normativa específica local.

Artículo 16.- Trabajo de superior o inferior categoría.

1. El concejal delegado del área podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente convenio. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes al concejal de Personal y éste, a su vez, por escrito, a los órganos de representación del personal y al trabajador.

2. En casos de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo periodo máximo de habilitación de seis meses.

3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de dos meses o 3 discontinuos en un año.

4. En todo caso la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad a propuesta del concejal delegado del área y ratificada por el Alcalde-Presidente. En todos los supuestos el ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior Categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior Categoría el personal al servicio del ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación.

7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

Artículo 17.- Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Zafra se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

Artículo 18.- Policía Local.

1. A partir de la firma y aprobación del presente Acuerdo se creará un servicio especial dentro de la Policía Local del Ayuntamiento de

Zafra denominada “Segunda Actividad”. Este servicio comprenderá la realización de las siguientes actividades:

- Servicio de puerta y retén.
- Servicio de radioteléfono y teléfono.
- Servicio de orden interior del Ayuntamiento.
- Depósito municipal de detenidos.
- Servicio de notificaciones propias de la Policía Local.
- Mercado municipal.
- Servicio de Colegios (Conserjería).
- Guardería de parques y jardines.
- Guardería de espacios abiertos.

1.1. Este servicio de Segunda Actividad será establecido previa solicitud del interesado con el visto bueno de la Jefatura de la Policía Local, atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Por edad, a los 55 años dentro de su mismo servicio y a los 60 años en un servicio distinto.
- b) Por enfermedad o incapacidad, al ser declarado por un tribunal medico no apto, temporal o definitivamente, para el servicio activo.

1.2. El Policía Local que pase a realizar las funciones establecidas en esta segunda actividad, seguirá percibiendo las mismas retribuciones que tenía con anterioridad a este servicio.

1.3. La Corporación se comprometerá a cubrir vacantes originados como consecuencia de la aplicación de esta segunda actividad.

2. El Ayuntamiento concertará un servicio de suministro de comidas a los detenidos del Depósito Municipal. Este servicio se llevará a efectos por personal no dependiente de la Policía Local.

3. Todos los servicios ordinarios de la Policía Local se realizarán por parejas excepto los del servicio de Segunda Actividad relacionados anteriormente y aquellos que con motivo del tráfico rodado así lo precisen.

Artículo 19.- Guardias de Servicios Municipales.

1. La asistencia permanente que requieren los servicios de mantenimiento de agua, alumbrado público y cementerio aconseja considerar estos puestos de trabajo de manera especial. Para ello se establece prestar un servicio de guardia semanal, fuera de la jornada laboral, debiendo estar permanentemente localizados y dotándole para ello de los medios técnicos de comunicación necesarios.

2. Estos servicios serán prestados de forma rotativa entre los empleados municipales de dicho servicio. Así mismo, atenderán

todas las necesidades municipales para los que sean requeridos, exceptuándose las fiestas destacadas (feria de San Miguel y Navidad) que se negociarán aparte.

Artículo 20.- Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.620 horas anuales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios.

2. La jornada de trabajo será contemplada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turno, y de lunes a viernes.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por el Concejal delegado de Personal, previo informe de los jefes de servicio y de acuerdo con los sindicatos y antes del 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo.

5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación tendrá preferencia a la hora de elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

7. Durante la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

8. La jornada laboral con carácter general será de 08,00 a 15,00 horas.

8.1. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horarios de mañana y tarde, siempre que no se superen las 37,5 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que puedan llegar a establecerse sistema de turnos. No obstante, los trabajadores adscritos a éstos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

8.2. Se establecerán, a propuesta del Concejal delegado de personal y previa negociación con los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada de 37,5 horas semanales.

9. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad mensual, previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Convenio, y debiendo estar expuestas en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días.

10. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Zafrá podrán acogerse al horario flexible de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y con las siguientes condiciones:

a) Con carácter general la parte principal del horario llamado fijo o estable será de cinco horas y media diarias de obligada concurrencia para todo el personal entre las 09,00 y las 14,30 horas.

b) La parte variable del horario fijo o constituida por la diferencia entre 27 horas y media y las 37,5 establecidas se podrá cumplir de 07,30 a 09,00 y de 14,30 a las 20,00 horas de lunes a viernes, ambos inclusive previa solicitud a los jefes de servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Personal. La flexibilidad horaria podrá suspenderse por urgentes necesidades del servicio, previa comunicación a los sindicatos firmantes.

11. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo para aquellos servicios que tengan jornada partida, a razón de un mínimo de siete horas continuadas diarias de 07,30 a 15,00 horas.

Artículo 21.- Descanso semanal.

1. Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Zafrá disfrutará de dos días ininterrumpidos de descanso semanal preferentemente en sábado y domingo. Donde no sea posible, deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos.

2. Se computará como tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger y guardar la ropa, materiales y demás útiles de trabajo.

3. Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada por la Mesa General de Negociación.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 22.- Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán recibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo Marco, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o

inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Para los años de vigencia del presente Acuerdo Marco y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

6. En caso de que el IPC de los años 2000, 2001 y, en su caso, los años de vigencia del presente convenio supere el inicialmente previsto en dichos años, por el Ayuntamiento se abonará una paga equivalente a la diferencia porcentual entre el IPC previsto que marque el Gobierno de la Nación y el IPC real, siempre y cuando las previsiones del PIB se cumplan. En caso contrario se negociará la subida salarial correspondiente a la pérdida del poder adquisitivo. Esta paga será lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Zafrá y será consolidable a todos los efectos para años sucesivos.

7. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Zafrá gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

8. El personal funcionario en prácticas, percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

9. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., E.T., y A.T. la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. A partir del segundo parte de confirmación en los casos de I.T. derivada de enfermedad común y desde el día de la baja en caso de accidente de trabajo.

Artículo 23.- Retribuciones.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Zafrá serán las establecidas con carácter de básicas y

complementarias, haciéndose efectivas durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del cargo.
- b) En el día de reingreso al servicio activo.
- c) En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido.
- d) En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

Artículo 24.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1.1. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

1.2. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.
- e) Horas extraordinarias.

Artículo 25.- Sueldo.

1. El sueldo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zafra será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula de pago que se utilice para el conjunto de los empleados públicos se aplicará a los laborales del Ayuntamiento de Zafra.

Artículo 26.- Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.

3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración Pública o en su caso normas que la sustituyan.

5. Se consolidan los trienios que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco venían percibiéndose.

Artículo 27.- Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, y se devengarán el día 1 de los meses de julio y de diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses julio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 28.- Complemento de destino.

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destinos, dentro de los intervalos recogidos en el apartado segundo de este artículo. La cuantía será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la administración Civil del Estado.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive)

GRUPO B: 20 al 26 (ambos inclusive)

GRUPO C: 18 al 22 (“ ”)

GRUPO D: 16 al 18 (“ ”)

GRUPO E: 13 al 16 (“ ”)

Artículo 29.- Complementos específicos.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas R.P.T.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

A) Especial dificultad técnica.

B) Responsabilidad.

C) Peligrosidad o Penosidad.

D) Dedicación.

E) Incompatibilidad.

A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- La toxicidad.
- El esfuerzo físico.
- El contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- La festividad.
- La jornada partida.

Cl. La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

C2. Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.

C3. Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. tendrán una retribución acorde con sus funciones.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 30.- Complemento de productividad.

Este Complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y del interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. Su establecimiento y cuantía se establecerá con los representantes de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

El Ayuntamiento de Zafra abonará a sus funcionarios una cantidad que, para la vigencia del presente Acuerdo Marco será de 72.000 ptas. anuales.

Así mismo, se incluirán las cantidades pertinentes para suprimir las diferencias retributivas que pudieran existir entre el personal laboral y el funcionario.

Las cantidades que de la aplicación del presente artículo pudieran devengarse, serán prorrateadas mensualmente.

Artículo 31.- Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijadas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores.

Artículo 32.- Horas extraordinarias.

1. Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosa necesidad de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

3. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de los casos graves de catástrofe, seguridad o urgencia.

4. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año, por cada puesto de trabajo, salvo los casos de catástrofes, seguridad y casos extraordinarios debidamente justificados derivados de la atención al ciudadano y previa comunicación a los Delegados de Personal.

5. Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva o nocturna a 3 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

6. Sólo podrán retribuirse, económicamente, y previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del servicio justifique por escrito la imposibilidad de compensar las horas extraordinarias por descansos. No podrán abonarse a un mismo trabajador más de diez horas extraordinarias al mes y 60 al año.

7. Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Zafra que las ha motivado.

8. El valor de la hora extraordinaria se retribuirá incrementando en un 75 por ciento el valor de la hora normal, un 150 por ciento el valor de la hora festiva, y un 200 por ciento más el valor de la hora festiva nocturna. El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo si le será de aplicación. A tal fin la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo rango el número de puestos de trabajo con complemento específico de mayor dedicación como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

Artículo 33.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del concejal delegado de personal y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1.1. Dietas.

1.2. Gastos de desplazamiento.

1.3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración.

1.4. Indemnización especial.

1.1. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal por razón de servicio encomendado.

b) Cuando por razones del servicio de formación del trabajador se desempeñen determinados cometidos o asista a cursos de formación fuera del término municipal, se percibirán las siguientes dietas:

- Media dieta de manutención (entendiendo por tal el 50% del importe contemplado en la Resolución de 22/3/93, de la Comisión Interministerial de Retribuciones, BOE del 26-3-93), cuando el desplazado retorne a su domicilio después de las 14 horas.

- Dieta completa de manutención (100% de las cantidades estipuladas para tal concepto en la resolución citada), cuando el desplazado haya salido antes de las 14 horas y retorne después de las 21,30 horas, salvo que haya partido después de las 14 horas y vuelto después de las 21,30, en cuyo caso se abonará el 50% de la dieta.

- Las dietas por alojamiento que pudieran corresponder al trabajador se percibirán cuando la comisión de servicios comprenda parte de dos días naturales.

c) Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será para el personal del grupo A igual a la cantidad correspondiente a dicho grupo y que legalmente se fije por el Gobierno del Estado. Para el resto de los grupos su cuantía será la del grupo B. De todas estas compensaciones se dará cuenta al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

d) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje al menos el 80% del valor total de las indemnizaciones que correspondan.

1.2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasione por la utilización de cualquier medio de transporte según el servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 24 pesetas el kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o conociéndose resulte en extremo gravoso para el empleado público.

1.3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunales de oposición.

1.4. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los servicios de personal tras examinar tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, y el de los delegados de Personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 34.- Vacaciones y calendario laboral.

1. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación a la localidad así como los recogidos en el presente Convenio. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los Delegados de Personal firmantes del presente Convenio, el calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales.

2. El periodo de vacaciones anuales retribuido será de 30 días naturales, pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, dividirse a petición del empleado público en dos periodos de quince días, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de elección de los empleados municipales o en periodo mínimo de siete días ininterrumpidos si ello no causa detrimento en el servicio. Las mismas se disfrutarán preferentemente entre los meses de julio, agosto y septiembre.

3. El empleado público que no disfrute sus vacaciones por necesidades del servicio entre los meses de julio a septiembre ambos inclusive, disfrutará de treinta y cinco días en lugar de treinta.

4. Durante la Feria de San Miguel todos los servicios disfrutarán de jornada reducida en tres horas. El Ayuntamiento acordará con los representantes de los trabajadores, y de acuerdo con los informes previamente presentados por los jefes de servicio, los casos concretos de trabajadores que no puedan cumplir dicha jornada. Estas decisiones se tomarán como mínimo un mes antes de la celebración de dichas fiestas, así como las gratificaciones económicas a las que haya lugar para que no se produzcan agravios comparativos entre los trabajadores.

5. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la jefatura de los diferentes servicios con el visto bueno del Concejal Delegado de Personal, debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

6. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por el turno rotatorio establecido.

7. Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo-Marco voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma Categoría y servicios.

8. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiéndolo poner en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los dos días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden.

9. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si éste ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

10. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se

le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

11. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados y todo lo que el Excmo. Ayuntamiento le adeudara.

Artículo 35.- Permisos retribuidos.

1. Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo-Marco tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1.1. Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas, quince días naturales pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones si las necesidades del servicio lo permiten, ampliándose en dos días más si se celebrase fuera de la provincia.

1.2. Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos un día laborable si fuera dentro de la localidad y dos días más si tuviera lugar fuera.

1.3. Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo el cónyuge tendrá derecho a cinco días laborables ampliables en dos días según las circunstancias y si el nacimiento se produjera fuera de la localidad.

1.4. Por nacimiento la empleada pública tendrá derecho a 16 semanas o 18 semanas si el parto es múltiple.

1.5. Por lactancia las empleadas municipales tendrán derecho a dos horas diarias a partir del alumbramiento y durante un año a distribuir durante la jornada de trabajo. La trabajadora con hijos menores de veinte meses tendrá derecho a dos horas diarias de ausencia del trabajo, que serán aumentadas directamente proporcional al número de hijos de esta misma edad y que podrá disfrutarse durante la jornada de trabajo.

En el caso de que ambos miembros de la pareja trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá disfrutar de este permiso.

1.6. Por la adopción de un menor de cinco años el/la empleado/a público/a tendrá derecho a un permiso máximo de 16 semanas si el adoptado es menor de nueve meses; seis semanas si es mayor de nueve meses, ampliándose una semana más en ambos casos cuando la adopción se realice en un país extranjero. Se toma en consideración la edad del adoptado al tiempo de la resolución judicial que ha constituido la adopción y se inicia el cómputo del

periodo de descanso. De esta licencia retribuida la mujer deberá disfrutar obligatoriamente doce semanas, pudiéndose disfrutar indistintamente los miembros de la pareja las cuatro semanas restantes.

1.7. Por enfermedad o intervención quirúrgica grave: cuando se trate de parientes de primer y segundo grado los trabajadores dispondrán de seis días naturales susceptibles de ampliación hasta un máximo de diez cuando existan circunstancias personales; en caso de parientes de tercer y cuarto grado contarán con un día de permiso.

1.8. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.

1.9. Por cambio de domicilio del trabajador, dos días y tres si es con cambio de residencia.

1.10. Para la realización de exámenes y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, justificándose ésta. En el caso de que dichos exámenes se realicen fuera de la localidad, el permiso se ampliará en un día y si su jornada fuera nocturna, el trabajador dispondrá libre de la jornada anterior al examen.

1.11. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido psíquico, físico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

1.12. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica, reconocimiento o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. Cuando los hechos motivadores de los permisos reseñados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento a los centros oficiales.

En todos los casos debe justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

1.13. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los centros de trabajo del Ayuntamiento, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura. Si estos días coincidiesen con sábado o domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado.

En este último supuesto al personal que durante los citados días tenga que trabajar se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo.

1.14. Tendrá la consideración de día festivo el 22 de mayo/27 de junio por ser el día de la patrona de la Policía Local.

Para la organización de actividades culturales, deportivas y festivas de ambos días, el Ayuntamiento concederá una subvención. Serán responsables de dichos actos los representantes de los trabajadores.

1.15. Hasta nueve días laborables de cada año natural. El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, podrá disfrutar seis de dichos días a su conveniencia, pudiendo acumularse a las vacaciones anuales. La Corporación está obligada, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. Los tres días restantes se disfrutarán en puentes negociados entre los delegados de Personal y el Excmo. Ayuntamiento de Zafra. Al personal que por razón de servicio no pudiera disfrutar estos tres puentes, le serán asignados, por el jefe servicio correspondiente, otros tres días.

1.16. Se considerará jornada laboral el tiempo que destine el empleado público a asistencia a Juzgados, siempre que sean motivados por razones profesionales.

Artículo 36.- Permisos no retribuidos.

1. Los trabajadores con antigüedad de al menos 1 año podrán solicitar con quince días de antelación permisos sin sueldo por periodo no inferior a diez días ni superior a un año, cada tres años.

2. El tiempo máximo del permiso podrá fraccionarse en dos periodos de seis meses en los tres años. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del servicio, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud. En estas situaciones, si fuera preciso, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra garantizará la sustitución del trabajador.

3. Los sindicatos firmantes de este Acuerdo-Marco tendrán conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

Artículo 37.- Servicios especiales.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar funciones especiales por periodo determinado y superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de empleado al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos institucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de diputado o senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de diputados provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) En caso de existir cargas familiares cuando cumplan el servicio militar o prestación civil sustitutorio o equivalente el Ayuntamiento estudiará las medidas de ayuda que pudieran proceder. Los empleados públicos en esta situación tendrán derecho a su reincorporación al puesto de trabajo que tuvieran antes de su incorporación al servicio militar o civil sustitutorio en el plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la fecha de cese en uno de los citados servicios.

k) Cuando presten servicio en los gabinetes de Presidencia de los Gobiernos, de los ministros o de los secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

l) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

m) Todo aquél empleado público que por cualquier circunstancia se viera obligado a cumplir condena, que no suponga separación del servicio, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, tendrá derecho a desempeñar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación y se le reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo.

n) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de Prerrogativas y Garantías de las Figuras Similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

o) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en la situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entretanto, bien en comisión de servicios o bien por un empleado público contratado temporalmente.

3. A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y permisos extraordinarios.

4. Quienes pierdan la condición en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos del día que perdieron aquella condición.

5. No obstante los diputados, senadores, miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, alcaldes y concejales que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

Artículo 38.- Excedencias.

1. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público.

1.1. Procederá a declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación de servicio activo o servicios especiales.

1.2. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria y permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el E.T. en su Artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2. Excedencia voluntaria por interés particular.

2.1. La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición del empleado público o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.

2.2. Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.3. Cada periodo de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el empleado público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas con un máximo de quince años.

2.4. En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de las mismas. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de condición de empleado público.

2.5. La concesión de esta excedencia quedará en todo caso subordinado a las necesidades del servicio. No podrá declararse la solicitud del empleado público cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

2.6. La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

3.1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, organismo autónomo o entidad gestora de la Seguridad Social, así como órganos constitucionales o del Poder Judicial.

3.2. Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4. Excedencia para el cuidado de hijos.

4.1. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o de la fecha de resolución de la adopción.

4.2. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de Zafrá sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. El

periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual categoría.

4.3. Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el empleado municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.4. A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

4.5. Para el cuidado de ascendientes o descendientes los trabajadores fijos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 65 años o con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que requieran una atención continuada e intensiva, previo certificado de minusvalía de la Consejería de Bienestar Social.

4.6. Así mismo los trabajadores fijos tendrán derecho a igual periodo de excedencia para atender el cuidado de descendientes minusválidos en las mismas condiciones. Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad. La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada. El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del periodo máximo de duración o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión. Si el trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado anteriormente será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular, siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de trabajador fijo del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

5. Efecto de la excedencia voluntaria.

5.1. La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso reserva del puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

5.2. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

6. Excedencia forzosa.

6.1. Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos del Excmo. Ayuntamiento de Zafra en los supuestos previstos por la Ley de la función pública de Extremadura para la declaración de servicios especiales al personal funcionario.

6.2. La excedencia forzosa dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

6.3. El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

6.4. Si el trabajador no solicitase el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular, siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de trabajador fijo del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES

Artículo 39.- Garantías.

1. Los empleados públicos en activo de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público, al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara algunas de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir se le indemnizará con 10.000 pesetas mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada en caso de que el vehículo fuese propio y estuviese al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Compensaciones o ayudas económico-sociales.

A) Para todos los empleados públicos fijos e interinos encuadrados en este Acuerdo, se establece un Fondo Social de 2.500.000 ptas. anuales, que contemplarán las siguientes ayudas económicas:

A.1. Ayuda complementaria de hasta 15.000 pesetas mensuales en el supuesto de asistencia del minusválido a centros de enseñanza o rehabilitación según sea esta asistencia en régimen externo, media pensión o internado y previo informe favorable de los facultativos correspondientes.

A.2. Ayudas al estudio. A todos los empleados públicos de plantilla se les concederá una ayuda económica por escolaridad para él y/o para sus hijos, que serán incompatibles con las becas que concedan otras Administraciones Públicas, según la siguiente escala:

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| — Educación Infantil (1º y 2º Ciclo) | 13.000 ptas./año |
| — Educación Primaria | 13.000 ptas./año |
| — Educación Secundaria | 16.000 ptas./año |
| — Bachillerato LOGSE | 21.000 ptas./año |
| — Escuela Oficial de Idiomas | 10.000 ptas./año |

Estas ayudas deberán solicitarse del 1 de agosto al 1 de noviembre.

A.3. Ayudas para estudios universitarios a funcionarios y/o sus hijos. Se establece una ayuda única por curso académico de 50.000 pesetas que serán incompatibles con las becas que concedan otras Administraciones Públicas. En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en la Administración Local, sólo uno de ellos podrá optar a la ayuda establecida.

A.4. Prótesis. Todos los funcionarios tendrán derecho a una serie de ayudas, que se concederán por los siguientes conceptos:

a) Gafas y lentillas.

b) Dentadura, ortodoncia y endodoncia.

c) Otras prótesis. Para audífonos, plantillas y medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de ruedas y ortopedia menor, previo informe del facultativo, se establecen las mismas bonificaciones que en el apartado anterior.

2. La Mesa de Negociación, atendiendo a los criterios anteriormente expuestos y según el baremo que se establezca en su momento para tal fin, será la encargada de conceder o denegar las distintas peticiones que se formulen por parte de los trabajadores.

3. En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad éstas se abonarán en el

ejercicio siguiente con cargo al Presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

4. Debe entenderse para los apartados. A-1, A-3 y A-4, que estas prestaciones sólo cubrirán al trabajador/a, y compañero/a e hijo/a que carezcan de ingresos económicos propios.

5. La Comisión Paritaria fijará el importe de la ayuda en cada caso, según un baremo que se establecerá en dicha Comisión.

B) Con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento se establecen las siguientes ayudas económicas para todos los trabajadores contemplados en el apartado A:

B.1. Por nupcialidad: 20.000 pesetas.

B.2. Por natalidad: 30.000 pesetas.

B.3. La Corporación Municipal, en virtud de este Acuerdo-Marco queda obligada a concertar un seguro de vida para todo el personal afectado por el mismo, que cubra los riesgos de muerte o invalidez permanente, a percibir por el interesado o, en su caso, sus causahabientes, en las siguientes cuantías mínimas:

| | |
|--|------------------|
| — Invalidez absoluta o muerte por enfermedad | 4.000.000 ptas. |
| — Muerte por accidente | 8.000.000 ptas. |
| — Muerte por accidente de tráfico | 10.000.000 ptas. |

B.4. Además del reconocimiento médico de ingreso los empleados públicos deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado público para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. Si como consecuencia de este reconocimiento se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el normal desarrollo de la función que desempeña, el Ayuntamiento de mutuo acuerdo con el trabajador lo destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiere venido desempeñando y siempre que no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer. Además de este reconocimiento anual, las trabajadoras de este Ayuntamiento tendrán derecho a una revisión ginecológica anual. Para los trabajadores mayores de 45 años y de forma voluntaria podrán someterse a una revisión urológica anual.

B.5. El personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada seis meses o por prescripción, facultativa.

B.6. El Excmo. Ayuntamiento, en virtud de este Acuerdo-Marco formalizará con alguna mutua la póliza correspondiente con el fin de dar cobertura médica a todos los funcionarios.

B.7. Por intervenciones quirúrgicas no contempladas en la Seguridad Social y bajo prescripción facultativa en la que deberá indicar razones de salud suficientes para llevarla a cabo, se establecen una ayuda máxima del 30% del coste total con un máximo de 75.000 ptas.

B.8. Por desplazamientos para operaciones o revisiones quirúrgicas fuera de la ciudad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario y siempre que se acompañe a la solicitud el certificado de estancia y los justificantes de los gastos. Para el billete de tren o autobús el 100% y cuando se utilice coche particular se pagará el 100% del precio medio de dichos billetes. En cuanto a las dietas a pagar en estos reconocimientos se establecen las siguientes:

| | |
|---------|----------------------------|
| Comida: | 2.000 pesetas persona/día. |
| Cena: | 1.500 pesetas persona/día. |
| Cama: | 3.000 pesetas persona/día. |

El total de la ayuda completa será de 6.500 pesetas persona/día.

Podrán solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos.

Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los diez días siguientes a la fecha de resolución.

B.9. Ayuda para la renovación del permiso de conducir. Los empleados municipales que para la realización de algunas de sus funciones necesitaran la utilización de vehículo a motor, ya sea particular o pertenezca al Excmo. Ayuntamiento de Zafra, percibirán el importe total de dicha renovación.

B.10. Cuando un trabajador se halle en situación de baja médica y el médico de cabecera le indique que debe acudir a la consulta de un especialista, el Ayuntamiento podrá autorizar al trabajador a acudir a un especialista particular, reintegrándole los gastos, para agilizar su pronta recuperación, siempre y cuando el tiempo de espera en la Seguridad Social sea superior al mes.

Artículo 41.- Indemnizaciones por jubilación.

1. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, y dentro del ejercicio presupuestario siguiente al de su solicitud,

tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:

| | |
|------------------|------------------------|
| — A los 60 años: | 4 millones de pesetas. |
| — A los 61 años: | 3 millones de pesetas. |
| — A los 62 años: | 2 millones. |
| — A los 63 años: | 1.500.000 pesetas. |
| — A los 64 años: | 1 millón de pesetas. |

2. Para que los empleados públicos fijos tengan derecho al premio o indemnización anteriormente expuesto, es necesario que cuenten como mínimo con 20 años de servicio en la Administración Pública.

Artículo 42. Anticipos.

1. Podrá ser beneficiarios de anticipos reintegrables todo el personal municipal en situación de activo durante el periodo de su amortización en el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, pudiendo solicitarse durante todo el año.

2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

3. La cuantía máxima por este concepto será de 300.000 ptas. en carácter ordinario y de hasta 500.000 ptas. en los de carácter extraordinario.

4. La amortización se efectuará mediante descuento en nómina en un periodo máximo de 36 mensualidades. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste o parte de ella. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

5. Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

a) De carácter ordinario:

1.- Preferentes: Serán considerados como talas aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del peticionario.

- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado público, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2.- No Preferentes:

- Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

b) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave del trabajador, cónyuge, pareja o hijos de éste, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo se destinará una cantidad anual mínima de 2.000.000 ptas., incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7. El estudio y valoración de la concesión o denegación de las solicitudes los realizará la Comisión Paritaria que garantizará al máximo posible la objetividad de sus resoluciones. La aprobación definitiva corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal.

8. La contestación al interesado se hará en un plazo máximo de 60 días a contar desde la entrada en registro de su solicitud.

Artículo 43.- Servicios auxiliares.

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico de la Seguridad Social.

b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas.

Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El concejal delegado de Personal cada vez que se produzca un cambio de estas características informará en la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 44.- Formación profesional.

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

2.1. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los empleados municipales o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otros organismos, tendrán derecho los empleados públicos municipales a percibir la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

2.2. De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera del Excmo. Ayuntamiento de Zafra y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se solicitarán con una antelación mínima de 15 días, salvo casos excepcionales. En caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de representación de los trabajadores.

Excepcionalmente podrán concederse autorizaciones para asistencia a cursos de formación no relacionados con el puesto de trabajo y sin derecho a indemnización.

2.3. Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zafra dispondrán, sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, de un

crédito horario anual de 169 horas que deberán dedicarse a cursos de perfeccionamiento con la periodicidad y características que se establezca en la Mesa de Negociación y previa negociación con los sindicatos representativos.

2.4. Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación provisional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Zafra. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

2.5. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional. Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada tendrán prioridad de elección de horario y turnos de trabajo cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

3.1. De formación sindical. Los representantes sindicales, previa autorización del Concejal Delegado de Personal, tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tenga relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

3.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito en cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenece.

3.3. Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de 3 meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración, que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o incorporación de las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la incorporación de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

7. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8. Se vinculará la formación con la promoción profesional mediante cursos de formación que habiliten al trabajador para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala. Serán convocados por la Administración Local con la periodicidad que demanden los servicios y fije la comisión de formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el BOP. En estos cursos de formación deberán impartirse los contenidos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

9. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud del empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros con un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

10. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán las de proponer las siguientes acciones:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias a los trabajadores menos cualificados.

h) Co-gestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (FSE, MEC, etc.).

11. Las partes firmantes para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento acuerdan:

a) Destinar durante el año 2000/2001 la cuantía de 2 millones de pesetas.

b) Para los años sucesivos, se incrementará en función de la demanda existente en años anteriores.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 45.- Comité de salud laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 46.- Uniformes de trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará a su personal en el momento de su incorporación, la ropa de trabajo que precise para el desarrollo de sus actividades. A saber:

- Personal de obras y servicios: Dos monos o dos chaquetas con dos camisas y dos pantalones, un par de botas o zapatos, y un anorak.
- Recogida de basuras: Tres monos, un par de botas y anorak y cuantos guantes se precise.
- Limpiador/a: Dos batas y dos pares de zapatillas o zuecos.
- Conserjes: Dos monos o dos chaquetas con camisas y dos pantalones/faldas y dos pares de zapatos.
- Personal de polideportivo: Dos chandals o dos monos y dos pares de zapatillas.
- Alguaciles: Dos camisas de manga larga y dos de manga corta, dos pantalones de verano y dos de invierno, un anorak, una chaqueta, dos pares de zapatos y seis pares de calcetines negros.
- Policía Municipal:

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 27/1997 de 4 de marzo de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Armamento: Defensa de color negro, arma corta con munición, esposas de seguridad y silbato.

— Uniforme de verano: Una gorra, tres camisas de manga corta y dos pantalones, un par de zapatos, seis calcetines negros.

— Uniforme de entretiempo: Una cazadora y un jersey.

— Uniforme de invierno: Una gorra, dos camisas de manga larga, dos corbatas, seis pares de calcetines negros, un par de botas, dos pantalones, cazadora de piel, anorak y traje de agua.

— Los efectos y accesorios que complementan el uniforme, (cinturón, grilletes, pisacorbata, pistolas, placa de identificación y demás distintivos), así como el armamento reglamentario se repondrán cuando su deterioro lo aconseje.

2. El Comité de Salud Laboral determinará la periodicidad de renovación del vestuario de los operarios municipales.

3. Así mismo se facilitará el vestuario necesario a los trabajadores de los servicios que así lo requieran.

Artículo 47.- Botiquín de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado y un extintor de incendios en perfecto estado de uso, velando por todo ello el comité de seguridad e higiene.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 48.- Delegados de personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la norma vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el presupuesto y la memoria anual.

5. Los Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Los Delegados de Personal, tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. Los Delegados de Personal, participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. Los Delegados de Personal, colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. Los Delegados de Personal, informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

15. La Junta de Personal o Delegados de Personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

16. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben realizarse en el plazo de 10 días.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 49.- Garantías.

1. Los Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes Garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

- Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación así como aquellas que se realicen en periodo de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

- Para el ejercicio de este derecho bastará con la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

- Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los empleados públicos que ocupen los puestos de trabajo previstos en el artículo 20, apartado b) 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

f) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 50.- Secciones sindicales.

1. Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya accedido a la Junta de Personal, y tengan más del 10% de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 2 delegados, los cuales dispondrán de 40 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para la Junta de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta del Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Zafra habilitará un local adecuado a las secciones sindicales de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo para el ejercicio de sus funciones.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tableros de anuncios para su uso exclusivo que, a

tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al empleado público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 15 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afiliados, a aquellos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

h) La Corporación dotará, tanto al Comité de Empresa como a la Junta de Personal, de un fondo anual de 20.000 ptas. por representante electo, relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos a organismos sindicales de naturaleza provincial o regional.

Artículo 51.- Bolsa de horas.

Los sindicatos firmantes del presente Acuerdo-Marco podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija, que incluye las horas de los delegados sindicales:

| | |
|---------|---------------|
| FSP-UGT | 210 horas/mes |
| CCOO | 180 horas/mes |

b) Parte variable: Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

c) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical, pudiendo distribuirlas entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

d) El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 135 al mes, y para la liberación parcial en 68. Se modifica el horario al pactarse uno nuevo por Acuerdo-Marco.

e) Todos los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales.

Artículo 52.- Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar Asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
- b) El comité de empresa y delegados de personal.
- c) Cualquier grupo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33% de la plantilla.

2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**Artículo 53.- Faltas.**

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser: leves, graves y muy graves.

Artículo 54.- Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.

f) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

Artículo 55.- Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores cuando los subordinados cometan faltas muy graves.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicios a la Administración o a los ciudadanos y constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

q) Las faltas de rendimiento evidente que afecten al normal funcionamiento de los servicios y no sean faltas muy graves.

Artículo 56.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificadas como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por haber cometido tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 57.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este Acuerdo-Marco podrán imponerse las siguientes sanciones.

• Por faltas leves:

— Apercibimiento.

• Por faltas graves:

— Suspensión de funciones hasta tres años.

• Por faltas muy graves:

— Suspensión de funciones de tres años y un día hasta seis años.

— Separación del servicio.

Artículo 58.- Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el concejal delegado de Personal el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 59.- Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de haberse cometido, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado, que pueda instruirse en su caso.

2. En cualquier caso desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

Artículo 60.- Cancelación de faltas y sanciones.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a petición del funcionario, una vez transcurrido el plazo de un mes para las faltas leves, dos años para las faltas graves y seis años para las muy graves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

| | Primer grado | Segundo grado | Tercer grado | Cuarto grado |
|-----------------|--------------|---------------|--------------|-----------------|
| Titular-conyuge | | | Bisabuelo/a | |
| | Padre/madre | Abuelo/a | Tío/a | Primo hermano/a |
| | Hijo/a | Hermano/a | Sobrino/a | |
| | | Nieto/a | Biznieto/a | |

2. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984 de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984 o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo-Marco a todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo al objeto de la recuperación del poder adquisitivo y/o compensaciones de presuntos desequilibrios retributivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las cuantías previstas en el Capítulo V del presente Acuerdo referentes a ayudas sociales se incrementarán durante la vigencia del mismo según el IPC real de los años sucesivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Se creará la Mesa de Negociación con la denominación de Mesa de Empleados Públicos, que es el órgano de negociación entre el Excmo. Ayuntamiento de Zafrá y sus empleados públicos. Esta

mesa establecerá sus competencias y reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Las partes firmantes se comprometen a negociar un Plan de Empleo que incluya un proceso de funcionarización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Las partes firmantes se comprometen a negociar durante el año 2000 la definición de funciones de las categorías laborales existentes en el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

1. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de resolución presidencial, salvo pacto en contrario.

2. En caso de no cumplirse el plazo establecido será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo-Marco de una resolución motivada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El Excmo. Ayuntamiento de Zafrá se compromete antes del 31 de diciembre de 2000 a llevar a cabo la elaboración de la RPT. Así mismo se compromete a presupuestar para el 2001 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo, que se aprobará antes del 31 de diciembre de 2000. En ningún caso estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional tercera siempre y cuando la Ley de Presupuesto General del Estado lo permita.

En caso de no poderse presupuestar en su totalidad en el ejercicio de 2001, se negociará por parte de la Mesa general de negociación su aplicación en años sucesivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A la entrada en vigor del presente Acuerdo-Marco la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo-Marco.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo-Marco entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, aunque tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000. Por otra parte, la catalogación de puestos de trabajo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

En Zafra, a 23 de febrero de 2000.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra

Antonio Pérez Sáenz, Alcalde-Presidente

Juan Carlos Fernández Calderón, Concejal Delegado de Personal

José Ruiz Miranda, Concejal Delegado de Hacienda

Por el Grupo Socialista

Francisco Macías Martín

Julián de la Rosa Vázquez

Por el Grupo de Izquierda Unida,

Sebastián Arévalo Crespo

Por el Grupo del Colectivo de Izquierdas,

Manuel Peláez García

Por FSP-UGT,

Ricarda Hernández Astorga

Por FSAP-CC.OO.

Andrés Mulero García

Polonio Najarro Toro

Por FSP-UGT

Estrella Claver Romero

María José Lama Rastrollo

Por FSAP-CC.OO.

Jesús M. Carramiñana Barrera

Antonia Romero Martínez

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio “Distribución de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa” en todas las direcciones postales de Extremadura”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SE-34/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Distribución de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa” en todas las direcciones postales de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Según pliego.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 15 días para la total distribución de cada boletín.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.000 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924003438.
- e) Telefax: 924003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 h. Del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el proyecto de extracción de áridos naturales y de la instalación de una planta de clasificación denominada "Molino de Martel" nº C-748, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Extracción de Áridos naturales y de la instalación de una Planta de Clasificación denominada "Molino de Martel" nº c-748, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de modificación puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Modificación Puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito por D. Juan M^a Barrera Lavado, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. Término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Juan M^a Barrera Lavado, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

A N E X O :

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar:

1º.- Según el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, las alegaciones y contestación a las mismas figuran en la Propuesta de Resolución que se efectúa una vez expuesta la Propuesta de Deslinde en el plazo reglamentario de un mes.

Una vez realizada la Propuesta de Resolución se publica la Orden de aprobación de deslinde de la vía pecuaria correspondiente. En la Orden de aprobación se dicen los plazos y recursos que se pueden interponer.

La contestación de las alegaciones son actos administrativos de trámite contra los que no cabe Recurso, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los recursos procedentes cabrá interponerlos contra la Orden aprobatoria del Deslinde que es la Resolución que pone fin al procedimiento, de acuerdo con el art. 107, de la Ley 30/1992.

2º.- En cuanto a la notificación del acto de comienzo de operaciones de deslinde según el Reglamento de Vías Pecuarias, art. 14.2, ha dispuesto del plazo de un mes de antelación para el anuncio en el D.O.E. del comienzo de operaciones, no así respecto a las notificaciones personales que obviamente se realizarán en distintas previas al Acto del Apeo, según las vayan recepcionando los interesados, puesto que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 sólo exige cursar la notificación dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

3º.- El acto de deslinde es un acto posterior a la Clasificación. La Gestión de las Vías Pecuarias corresponde a la Junta de Extremadura. Las clasificaciones de las Vías Pecuarias son públicas para quien quiera consultarlas en las Secciones de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendralejo se hizo en el B.O.E. de 2 de junio de 1960 (O.M. de 24 de mayo de 1960).

En el Acto de comienzo de operaciones de deslinde, según la Representante de la Administración, se dijo que el Ayuntamiento de Almendralejo no había facilitado dicho Proyecto de Clasificación.

En cuanto al otro tema que se menciona en este punto 3º, este escrito es respecto a la vía pecuaria Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso y resulta inconruente hacer mención al expediente de deslinde de la vía pecuaria Cordel de Torremejía o Calzada Romana.

4º.- Decir que hay una inconruencia en la Ley 3 de 23 de marzo, no es motivo suficiente para hacer ninguna contestación.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso", en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. Fdo.: El Director General de Estructuras Agrarias. Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 15 de enero de 2003.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Apolinar Gómez Martín la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 4 de junio de 2002, sobre el Acuerdo de Iniciación de procedimiento de devolución de ingresos indebidos y Trámite de Audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 4 de julio de 2002, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“La obligación de reintegrar la cantidad de 1.429,2 euros.

Antes de dictarse la resolución, se le concede trámite de audiencia, de conformidad al artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada en redacción dada en Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgare convenientes.

En el supuesto de considerar oportuna la devolución indicada rogamos comuniquen la realización de la misma en la C/C 2010 0011 03 0026298604”.

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Leopoldo Velasco de los Arcos la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 5 de agosto de 2002, sobre el Acuerdo de Iniciación de procedimiento de devolución de ingresos indebidos y Trámite de Audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución del Director General de Política

Agraria Comunitaria de 5 de agosto de 2002, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“La obligación de reintegrar la cantidad de 3.368,81 euros.

Antes de dictarse la resolución, se le concede trámite de audiencia, de conformidad al artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada en redacción dada en Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgare convenientes”.

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

| | | | |
|--|---|--|----------------------|
| <u>EXPEDIENTE:</u> | BC02/427 | <u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u> | PLIEGO DE CARGOS |
| <u>ASUNTO:</u> | Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. | | |
| <u>DENUNCIADO:</u> | ANONIO JOSE RANGEL LUNA | <u>DNI:</u> | 80.031.708B |
| <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> | C/ ALHAMBRA, 1-16-2 | | |
| <u>LOCALIDAD:</u> | 06300 ZAFRA | (BADAJOZ) | |
| <u>HECHOS:</u> | Tenencia con fines cinegéticos de artes prohibidas (reclamo). Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad | | |
| <u>CALIFICACIÓN:</u> | <u>ARTÍCULO:</u> 90—33 | | |
| <u>SANCIÓN:</u> | Multa de: 300,00 € | | |
| | Indemnización de: € | | |
| | Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año | | |
| <u>ÓRGANO QUE INCOA:</u> | Director General de Medio Ambiente | | |
| <u>INSTRUCTOR:</u> | Jesús Bardají Muñoz | <u>SECRETARIO:</u> | Luis Moreno Chaparro |
| <u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u> | <i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i> | | |

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL GALÁN GONZÁLEZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMENDRALEJO, 40
LOCALIDAD: 06120 TORREMEGIA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6,1, y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/440 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LAVADO ORTIZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 5
LOCALIDAD: 06210 TORREMEGIA (BADAJOZ)
HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1, 6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS PINILLA GONZALEZ **DNI:** 08.778.887V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO ESTACION PECUARIA, 15
LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar careciendo de la correspondiente licencia (caducada 30 días antes) no capturando pieza alguna.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INMUEBLES LIMA S.A. **DNI:** 79.815.049B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEGURA, 15
LOCALIDAD: 28181 MADRID MADRID
HECHOS: Colocar la separación cinegética de un terreno, sin ser el titular del mismo.
Colocar, alterar o suprimir la señalización cinegética de un terreno sin ser titular del mismo o sin estar autorizado por él
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—2
SANCIÓN: Multa de: 601,01 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIAN FERNANDEZ PARENTE **DNI:** 80.004.794
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO ZOIDO, BAJO 2
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Celebrar una acción cinegética (batida de jabalies), que requiera autorización, sin contar con ella, en compañía de otras 13 personas, dando muerte a un jabalí, entre todos los participantes.
Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 92—4
SANCIÓN: Multa de: 6100,00 €
Indemnización de: 22 EUROS €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/481 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO **DNI:** 08.957.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCHA, 7
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazador con 3 perros, en compañía de otro cazador, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, no capturando pieza alguna.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—16
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ROCHO SOSA **DNI:** 08.796.970E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABALLEROS VILLAROEL, 59
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazador, con 1 perro galgo, careciendo de la correspondiente licencia no capturando pieza alguna.
 Cazador sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE: BC02/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL TRIVIÑO FERNÁNDEZ-BLANCO **DNI:** 76.187.461T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rosales, 6
LOCALIDAD: 06228 HORNACHOS BADAJOZ
HECHOS: Portar un reclamo de perdiz macho cuando dejaba de practicar la caza, sin tener declarado el reclamo y sin licencia.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11 y 25
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/99 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO NOGALES GOMEZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Roda del Pilar, 22
LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Incumplir en una acción cinegética las características de su autorización.(Los hechos ocurrieron el día 27 de Octubre de 2.001)
Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—46
SANCIÓN: Multa de: 3005,06 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS MARTIN GONZÁLEZ **DNI:** 08.633.861D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda Extremadura, 40

LOCALIDAD: 06920 AZUAGA BADAJOZ

HECHOS: La falta de atención por los titulares de los cotos respecto a la colocación de artes no autorizadas dentro del acotado. (Dos lazos de cable sin freno)(Deberá retirarlos en el plazo máximo de 15 días).

La falta de atención por los titulares de cotos de caza respecto a la adecuada protección y fomento de las especies cinegéticas o respecto a la colocación de artes o empleo de métodos no autorizados dentro del acotado

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—8

SANCIÓN: Multa de: 300,51 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARTIN GALVEZ-MARTIN PALOMERO **DNI:** 08.543.156N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zurbarán, 3

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO BADAJOZ

HECHOS: No permitir que la Dirección General de Medio Ambiente en el parte de resultados y la relación de cazadores asistentes a la batida de jabalies.

No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—14 en relación con 63, 6 y 7 de la Ley 8/90

SANCIÓN: Multa de: 300,51 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO ROSA LOPEZ **DNI:** 08.417.537C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. REGULARES MARROQUIES, 10
LOCALIDAD: 06001 BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse a la caza de pajaros haciendo uso de dos redes y reclamos.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—10
SANCIÓN: Multa de: 60,10 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL TREJO MENDEZ **DNI:** 08.814.117B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Virgilio Viniestra, 48
LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ
HECHOS: Practicar el deporte de la caza con artes prohibidas (una red abatible y un reclamo).
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—33
SANCIÓN: Multa de: 100,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/253 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 08.863.972W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 46
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Cazar con tres perros galgos, en coto, sin permiso de su titular, siendo época de veda y careciendo de licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1; 91,6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 6010,11 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICENTE MURILLO PEREZ **DNI:** 08.810.567A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAS MORERAS, 21
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Transitar con dos perros galgos, careciendo estos de tanganillo.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de: 120,20 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO BENITO CALVO **DNI:** 09.196.094G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avdª Juan Canet Mayana, bl. 1-2º-12
LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar usando artes (liga) no autorizados.
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—20 en relación 57.32.2)
SANCIÓN: Multa de: 3000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ELOY MENDOZA MIRANDA **DNI:** 76.202.411F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Dolores Ibarruri, 10
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS(Trampas) siendo época de veda y careciendo de la correspondiente licencia de caza.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6 y 20 ; 90,4 y 11 en relación 57.32.1)
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52.967.766
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avdª de America, 9
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Cazar con más galgos de los permitidos (5) en compañía de otros dos cazadores, en coto sin permiso de su titular, careciendo de la correspondiente licencia de caza, dando muerte entre los tres a 3 liebres.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1; 91,18 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
 Indemnización de: 30 €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/336 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: TOMAS PEREZ CONTRERAS **DNI:** 09.164.737L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Venezuela, 8
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Cazar con dos perros, incumpliendo las prohibiciones establecidas en el art. 61 de la Ley de Caza, referente a perros, no capturando pieza alguna.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—29
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL MONTERO SOUSA **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda/ Calamonte
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Incumplir las prohibiciones establecidas en el art. 61, de la Ley de Caza, referente a perros sin capturar pieza alguna.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5 en relación art. 61
SANCIÓN: Multa de: 150,26 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/375 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL MONTERO SOUSA **DNI:** 08.705.900
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LIRIO, 20
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar con cuatro perros, en coto sin autorización, no capturando pieza alguna.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL GALÁN GONZÁLEZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMENDRALEJO, 40
LOCALIDAD: 06120 TORREMEGIA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6,1, y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC02/450 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO DELGADO RUEDA **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA/ BADAJOZ S/N
LOCALIDAD: 06196 CORTE DE PELEA BADAJOZ
HECHOS: Cazar sin autorización, en horas prohibidas, no capturando pieza alguna.
 Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—20
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC02/481 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO **DNI:** 08.957.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCHA, 7
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar con 3 perros, en compañía de otro cazador, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, no capturando pieza alguna.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—16
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/494 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO RAMOS MORALES **DNI:** 76.186.782
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 8 DE MARZO, Nº 11
LOCALIDAD: 06715 RENA BADAJOZ
HECHOS: Cazar con dos galgos y un podenco, en coto deportivo, sin el correspondiente permiso de su titular, no capturando pieza alguna.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—16 BIS (LEY 12/2002)
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/495 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: IGNACIO MARQUEZ CHAVEZ **DNI:** 28.851.499T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NUCLEO RESIDENCIA DIEGO DE LOS REYES, nº 76-blq-5-1º-A6
LOCALIDAD: 41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA SEVILLA
HECHOS: Cazar a menos de 500 metros de una vivienda habitada), dando muerte a cuatro zorzales.
 Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—4 en relación con el artículo 16 de la Ley 19/2001
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: 12 €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/496 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL GARCIA ESCUDERO **DNI:** 34.780.933
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANTÓN DE GUICHEN TRAVESIA- 4
LOCALIDAD: 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, lo había con 4, en terreno cinegético especial, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11 y 16. Bis (este último Ley 12/2002)
SANCIÓN: Multa de: 400,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/519 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 08.863.972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Zujar, 36 " 800 viviendas"
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar en día inhábil con cuatro (4) perros y careciendo de licencia de caza.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—7 y 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO AGUILAR MARTIN **DNI:** 24.735.497D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Obispo Alonso, 15
LOCALIDAD: MALAGA MALAGA
HECHOS: Cazar sin llevar consigo la correspondiente licencia, presentándola posteriormente.
 Cazando siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—20
SANCIÓN: Multa de: 36,06 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANICETO SANCHEZ RONCERO **DNI:** 00.000.000

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Encina, 2

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: El empleo no autorizado de metodos prohibidos

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—25 en relación con 57.32. 2 y 3

SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/549 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE DIAZ BUSTAMANTE **DNI:** 00.000.000

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Republica Argentina, 12, 2 derecha

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto privado sin permiso de su titular y sin la correspondiente licencia.

Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—14

SANCIÓN: Multa de: 300,51 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PEREZ PEREZ **DNI:** 40.285.510K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Riera de Alforja, 27-3º C
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Practir el deporte de la caza en terreno cinegetico especial sin autorización de su titular y sin la correspondiente licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/566 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO SALAZAR MOLINA **DNI:** 40.285.511E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Matachel, 3-1K
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Cazar con galgos en un coto privado de caza sin la debida autorización de su titular y en día no hábil de caza, careciendo de la licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

| | | | |
|-----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------|
| EXPEDIENTE: | BC01/573 | DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN |
| ASUNTO: | Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. | | |
| DENUNCIADO: | JOSE MIGUEL GARCIA CABEZAS | DNI: | 00.000.000 |
| ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: | Victor Jara, bloque 8, portal B | | |
| LOCALIDAD: | BADAJOS | SECRETARIO: | Luis Moreno Chaparro |
| HECHOS: | La tenencia no autorizada de reclamos vivos de especies protegidas, con fines de caza. La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas | | |
| CALIFICACIÓN: | ARTÍCULO: | 91—30 en relación con aart. 57.32.3 | |
| SANCIÓN: | Multa de: 3005,07 € | | |
| | Indemnización de: € | | |
| | Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años | | |
| ÓRGANO QUE INCOA: | Director General de Medio Ambiente | | |
| INSTRUCTOR: | Jesús Bardaji Muñoz | | |
| RECURSOS QUE PROCEDEN: | <i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i> | | |
| | <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i> | | |

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D^a Soledad Méndez Vázquez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador número L50/009 y Pliego de Cargos, que se transcriben en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Nº EXP: L50/009

“ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, ha tenido conocimiento en virtud de Acta de Inspección realizada por D. Manuel José Caldera Belvis (se

adjunta copia), de la existencia del siguiente hecho: Ataque del perro propiedad de D^a Soledad Méndez Velázquez a D. Eugenio Rodríguez Rodríguez.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa grave al artículo 13.2.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley puede dar lugar a una sanción económica de hasta 2.404,05 euros.

En virtud de lo expuesto, ACUERDA:

Primero: Incoar expediente sancionador a la Sra. D^a Soledad Méndez Vázquez.

Segundo: Designar Instructora del expediente sancionador a D^a Sara Rocha Gómez, personal adscrito a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, para que proceda a la tramitación del expediente.

Tercero: Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 131 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 89/1994, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento de Procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto de 1993) y conforme a los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de doce meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como de que si venciera el plazo señalado sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.

Notifíquese al expedientado, interesados e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así, como que se manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley." En Mérida a 4 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANEXO

Expediente: L50/009

Asunto: Pliego de Cargos.

"Como Instructor del procedimiento sancionador arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

El presente expediente sancionador tiene su origen en el Acta de Inspección levantada por Manuel José Caldera Belvis en calidad de

Facultativo Sanitario (se adjunta copia), presentada en esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se pone en nuestro conocimiento una presunta infracción normativa en materia de Sanidad Animal:

- Hechos denunciados: Mordedura de perro propiedad de D^a Soledad Méndez Vázquez ocasionada a D. Eugenio Rodríguez Rodríguez.

- Persona presuntamente responsable: D^a Soledad Méndez Vázquez en calidad de propietario del perro.

- Infracción cometida: Los hechos expuestos son constitutivos de una infracción administrativa del artículo 9 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (ya que en el apartado 2º de dicho artículo se contempla que "los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población"), así como una infracción del artículo 2.2 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (que dice "en todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales").

- Sanción aplicable: Los hechos denunciados tendrán la consideración de infracción administrativa grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, pudiendo ser sancionados según lo dispuesto en el artículo 13.5 de dicha Ley con una sanción económica de 300,51 euros hasta 2.404,05 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de prueba de que pretenda valerse.

En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre). En Mérida a 4 de febrero de 2003. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez”.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería de la estación de ITV de Trujillo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: ITV de Trujillo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Explotación del servicio del bar-cafetería de la estación de ITV de Trujillo.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: ITV de Trujillo.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe canon de uso: 40 euros/mes.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 19,20 euros.

Definitiva: 38,40 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de abril de 2003.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 4 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería de la estación de ITV de Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: ITV Villanueva.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de bar-cafetería de la estación de ITV de Villanueva de la Serena.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: ITV Villanueva.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe canon de uso: 40 euros/mes.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 19,20 euros.
Definitiva: 38,40 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretenden invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de abril de 2003.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 4 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 15 de enero de 2003, sobre construcción de casa rural. Paraje: "La Ornera". Promotor: D^a María del Rocío Pérez Curto, en Baños de Montemayor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa rural. Paraje: “La Ornera”. Promotor: Dª María del Rocío Pérez Curto. Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Advertido error material en el Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes, publicado en el D.O.E. nº 23, de 22 de febrero de 2003, pág. 2492 y 2493, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 2493, en el ANEXO, donde dice:

| Nombre/ Razón social | Domicilio | Localidad | CP | DNI / NIF | Cuantía | Infracción | Notif. | Expediente | 2º Notif. |
|----------------------------------|-----------------------|------------|-------|-----------|---------|------------|----------|------------|-----------|
| GESTIÓN Y OBRAS LAS CRUCES, S.L. | Avda. de Badajoz, s/n | Don Benito | 06400 | B14021620 | 301,00 | 141 L16/87 | 21/01/03 | BA-1897/02 | 05/02/03 |

Debe decir:

| Nombre/ Razón social | Domicilio | Localidad | CP | DNI / NIF | Cuantía | Infracción | Notif. | Expediente | 2º Notif. |
|------------------------|--------------------------|-----------|-------|-----------|---------|------------|----------|------------|-----------|
| AUTO TTES. LÓPEZ, S.L. | Paseo de la Victoria, 15 | Córdoba | 14008 | B14021620 | 301,00 | 141 L16/87 | 21/01/03 | BA-1897/02 | 05/02/03 |

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre instalación de una planta de tratamiento de áridos. Situación: Finca "La Victoria", parcelas 48 y 39 del polígono 681. Promotor: Áridos del Río Ana, S.L., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de una planta de tratamiento de áridos. Situación: Finca "La Victoria", parcelas 48 y 39 del polígono 681. Promotor: Áridos del Río Ana, S.L., en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 193 del polígono 7. Promotor: Dª Mª Josefa Montero Muñoz, en Feria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 193 del polígono 7. Promotor: Dª Mª Josefa Montero Muñoz. Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre construcción complejo turístico. Situación: Fuente del Aliso, s/n. Promotor: D. Ángel Martín Martín y Dª Margarita Martín Martín, en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción complejo turístico. Situación: Fuente del Aliso, s/n. Promotor: D. Ángel Martín Martín y Dª Margarita Martín Martín. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-203, P.K. 59,680 y 59,738.

Habiéndose solicitado por D. Ricardo Miranda Labrador la Reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la

Carretera EX-203, comprendidos en los p.p.k.k. 59,680 y 59,738, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre información pública por enajenación de caseta de camineros en la carretera EX-302, P.K. 49,765 y 49,800.

Habiéndose solicitado por D. Pedro Domínguez Santurino Enajenación de una caseta de camineros situada en de la Carretera EX-302, en el p.k. 49,765 y 49,800 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio de derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Manuel Rodríguez Trenado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Manuel Rodríguez Trenado.

Último domicilio conocido: C/ Calzada Romana, 20.- Valdelcalzada. Expediente nº: 87/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art 1.2, 2.1.2.

Sanción: 450,76 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 25 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1983.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía.
- b) Lugar de ejecución: Escuela Politécnica.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 600 euros.

5.- GARANTÍAS:

No se exige fianza provisional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado- Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3, 4 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Reprografía de la UEX.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Universidad de Extremadura.

- 2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 25 de febrero de 2003. El Rector, GINÉS Mª SALIDO RUIZ.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.003/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 300 euros.

5.- GARANTÍAS:

No se exige fianza provisional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado- Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3, 4 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Reprografía de la UEX.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 25 de febrero de 2003. El Rector, GINÉS M^a SALIDO RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE***EDICTO de 18 de febrero de 2003, sobre modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias.***

Juan Pulido Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alange, HACE SABER:

Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de 13/02/2003 el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alange, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Álvarez Pellitero, consistente en nuevo trazado de viales en la Unidad de Ejecución Nº 9, con ampliación de suelo urbano de uso dotacional equipamental, se le somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alange, a 18 de febrero de 2003. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

EDICTO de 18 de febrero de 2003, sobre modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias.

Juan Pulido Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alange, HACE SABER:

Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de 13/02/2003 el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alange, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Eugenio Casillas Ruiz, consistente en supresión de la U.E. nº 6 y ampliación de suelo para uso hotelero, se le somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alange, a 18 de febrero de 2003. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, sobre el nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hace público los nombramientos de funcionarios de carrera, ocupando cargos de Administrativos que se reseñan, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa Grupo C, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, de:

- Doña Isabel González Cortés,
- Don Fernando Pérez Pérez,
- Don Fernando Nieto Venegas,
- Don Manuel Porrón Espinosa.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 26 de febrero de 2003, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 28 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2002 el expediente número 1 de modificación de las Normas subsidiarias de Planeamiento de Guareña, redactado por el arquitecto D. Manuel Sánchez Castillo, consistente en la modificación del trazado de los viales definidos en las Normas Subsidiarias en el área "API P.P. El Rollo" en la zona colindante a la Ctra. Don Benito-Mérida, promovido por D^a María Luisa Mediero Barrero y D^a Julia Mediero Barrero. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de un mes (mínimo), a efectos de reclamaciones y sugerencias que

podrán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El expediente está a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicha publicación empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o periódico Hoy de Extremadura.

Guareña, a 24 de febrero de 2003. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2003, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena consistente en la modificación de las condiciones de retranqueos en la zona de industria en casco del suelo urbano; la modificación de viales en la zona de industria en casco del suelo urbano de Valdivia, en las traseras de la Cooperativa de Regantes de Extremadura (CREX); y el cambio de zona de industria en casco (clave 4) a comercial (clave 7) del suelo urbano de Valdivia, en la zona de la parada de autobuses, con fachada a la Carretera N-430; se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY"; a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 28 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2003, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa a la reclasificación de terrenos en Carretera Ex-351

a Guadalupe, de suelo no urbanizable en zona de protección de interés agrícola (clave 17.a) a suelo urbanizable programado, sector: "Zona industrial en Carretera de Guadalupe"; se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY"; a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 28 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, sobre modificación de la delimitación del suelo urbano.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente la Memoria para la "Modificación de alineaciones y viales de la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano en Escorial (Cáceres)", aprobada definitivamente por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 19 de octubre de 2002, redactada por la Arquitecta D^a Paz Romero Santos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

Escorial, a 27 de febrero de 2003. El Alcalde, GREGORIO CERRILLO MELLADO.

AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO

EDICTO de 20 de febrero de 2003, sobre creación de dos plazas de alguaciles municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, para la amortización de Plaza de Policía Municipal y la Creación de dos Plazas de Subalternos:

Alguaciles Municipales "Servicios Múltiples", exponiéndose por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Navaconcejo, a 20 de febrero de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que con fecha 18 del actual, el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha nombrado funcionario de carrera, a D. José Antonio Quijada Neila, con D.N.I. 11.778.967-T, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase policía local, con la categoría de Subinspector de Policía.

Plasencia, a 25 de febrero de 2003. El Alcalde.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de febrero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Asunción Ambrosio Nogales.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Asunción Ambrosio Nogales.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Corte de Peleas, a 23 de febrero de 2003. La Interesada, ASUNCIÓN AMBROSIO NOGALES.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2003, sobre exhibición pública de documentación de Iniciativa de Programa en la Unidad de Ejecución U.E.-3 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de Trujillo.

A los efectos prevenidos en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, 15/2001, de 14 de diciembre, que regula el

Procedimiento Simplificado de Tramitación de una iniciativa de Programa, y de acuerdo con el art. 134.B) se somete al trámite de exhibición pública de la documentación integrante del Expediente de Iniciativa de Programa impulsado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Valfermoso U.E.-3 Trujillo", presentada en el Excmo. Ayto. de Trujillo, INFORMANDO

Primero.- La documentación que integra dicha Iniciativa de Programa, ha sido protocolizada mediante Acta autorizada por el Sr. Notario de Trujillo, D. Joaquín Carlos Del Solar Barroso, en la referida Notaría, sita en la C/ Sola, nº 7, 1º B, del Municipio de Trujillo, donde se ofrece la posibilidad de comparecer cualquier persona y obtener copia o exhibición del Acta.

Segundo.- El ámbito de actuación de la iniciativa de Programa se circunscribe a los terrenos que integran la Unidad de Ejecución U.E.-3 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de Trujillo.

Tercero.- Se hace también pública la facultad de cualquier interesado de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas

de la documentación depositada, así como de presentar alegaciones.

Trujillo, a 3 de marzo de 2003. El Secretario de la A.I.U. Valfermoso U.E.-3 Trujillo, LUIS ALBERTO ALONSO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2003, sobre el extravío del Título de Bachillerato de D^a María Valverde Ten.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de D^a María Valverde Ten.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 5 de marzo de 2003. La Interesada, MARÍA VALVERDE TEN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

